

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**  
**No. INS-SAMC-007-2026**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**OBJETO:**

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con el suministro de repuestos nuevos, originales y mano de obra, adicionalmente realizar la revisión técnico mecánica para los diferentes vehículos de propiedad del Instituto Nacional de Salud.

**BOGOTÁ D.C. MAYO DE 2026**

## CAPITULO I

### INTRODUCCIÓN

#### 1.1. CONDICIONES GENERALES

El Instituto Nacional de Salud es una entidad pública del orden nacional, que en adelante y para todos los efectos de este documento también se podrá denominar **EL INSTITUTO**.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad al mismo y tener en cuenta que las reglas en las contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en el Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del Pliego de Condiciones deberá manifestarlo a través de la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) dentro del plazo previsto para tal efecto en el cronograma del proceso. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del Pliego de Condiciones.

##### 1.1.1. RECOMENDACIONES

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones para participar dentro del presente proceso de selección:

- a. Leer y examinar rigurosamente el contenido de los estudios previos, el pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
- b. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en procesos de contratación estatal ni para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- c. Proceder con oportunidad a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
- d. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- e. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos y/o anexos contenidos en este pliego de condiciones de acuerdo con lo consignado en el sistema SECOP II.
- f. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- g. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones están completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebra.
- h. Al elaborar la propuesta técnica, económica y financiera, debe tener en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente con la presentación de la propuesta.
- i. La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación

de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

- j. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos, jurídicos, económicos y en sus propias estimaciones.
- k. El oferente deberá hacer el cargue de la oferta en la plataforma del SECOP II de manera ordenada e identificando de manera correcta cada archivo.

## 1.2 IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes y/o calificables que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para la suscripción del Contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero estos deberán ser legalizados de acuerdo a la Convención de la Apostilla o consularizados, según correspondan.

## 1.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

- Estudios previos, estudio de mercado, certificados de disponibilidad presupuestal y plan anual de adquisiciones.
- Los avisos de convocatoria.
- Los actos de apertura y de adjudicación, el acta de cierre, documentos de aclaración de observaciones, informes de evaluación y requerimientos.
- Los anexos del presente Pliego de Condiciones, las adendas y demás documentos que se expidan por **EL INSTITUTO** en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

## 1.4 RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, experiencia, financieros, organizacionales y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

## 1.5 RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes; las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

## 1.6 SOBRE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones y peticiones relacionadas con el presente proceso deberán realizarse únicamente por medio de la plataforma del SECOP II página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

EL INSTITUTO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del INSTITUTO podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes a través de la plataforma del SECOP II.

## 1.7 INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II durante alguna de las etapas del proceso tal como, presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, publicación de respuestas a observaciones, publicación de informes de evaluación, Adendas, realización de una subasta, entre otras, EL INSTITUTO seguirá el procedimiento establecido en el Protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Así mismo el **INSTITUTO** realizará las modificaciones al cronograma del proceso que correspondan notificando por la plataforma del SECOP II y la página web cuando esta no funcione.

El **INSTITUTO** dispone del correo [contratacionins@ins.gov.co](mailto:contratacionins@ins.gov.co) para que los proveedores interesados y los proponentes informen con oportunidad las fallas presentadas, únicamente para los casos de indisponibilidad que cuenten con la certificación emitida por Colombia Compra Eficiente (falla general o particular) y con la única finalidad de reportar fallas, **NO** se recibirán manifestaciones de interés, observaciones, ofertas, subsanaciones ni ningún tipo de documento o aclaración que haga parte del proceso a través de dicho correo.

## 1.8 CONVOCATORIA VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, su etapa contractual y pos contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante el INSTITUTO, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de contratación, así como, en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

## 1.9 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del INSTITUTO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno del INSTITUTO ubicada en la Av. Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (1) 5870555 y (1) 5629300 Ext. 3633; en la dirección de correo electrónico: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co) ; al sitio de denuncias del programa en la página Web: [www.secretariatransparencia.gov.co](http://www.secretariatransparencia.gov.co); correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá D.C.

## 1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud de lo dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mí pymes bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mi pyme colombianas para limitar el proceso.
2. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme cuyo objeto social le permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA 1:** En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**NOTA 2:** Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**NOTA 3:** En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los requisitos para limitar a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

**NOTA 4:** Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

## CAPÍTULO II

### ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

**2.1 OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con el suministro de repuestos nuevos, originales y mano de obra, adicionalmente realizar la revisión técnico mecánica para los diferentes vehículos de propiedad del Instituto Nacional de Salud.

### 2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El contratista deberá realizar prueba de entrega de los vehículos en su banco de prueba al interior de sus instalaciones evitando riesgos de colisiones y recorridos innecesarios de los vehículos, además prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales, para los vehículos que conforman el parque automotor del Instituto Nacional de Salud, de acuerdo con los ítems descritos más adelante a los vehículos que se describen a continuación:

| No | MARCA                 | TIPO      | PLACA   | MODELO |
|----|-----------------------|-----------|---------|--------|
| 1  | NISSAN X TRAIL        | CAMIONETA | DBS 443 | 2009   |
| 2  | NISSAN X TRAIL        | CAMIONETA | DBR 088 | 2009   |
| 3  | NISSAN X TRAIL        | CAMIONETA | DBR 092 | 2009   |
| 4  | RENAULT LOGAN         | AUTOMOVIL | OLO-442 | 2019   |
| 5  | MG 6                  | AUTOMOVIL | OJX 813 | 2014   |
| 6  | MAZDA CX-3            | CAMIONETA | EHO 993 | 2017   |
| 7  | CHEVROLET SPARK       | AUTOMOVIL | HTN 697 | 2014   |
| 8  | CHEVROLET NHR         | FURGON    | THV 947 | 2017   |
| 9  | CHEVROLET DIMAX       | CAMIONETA | GCW 721 | 2015   |
| 10 | RENAULT MASTER        | BUSETA    | EBP 726 | 2018   |
| 11 | TOYOTA 4RUNNER        | CAMIONETA | DMS534  | 2017   |
| 12 | RENAULT DUSTER 4X4    | CAMIONETA | IWS-612 | 2017   |
| 13 | FORD ECO - SPORTS     | CAMIONETA | JBK-416 | 2017   |
| 14 | LAND ROVER- DISCOVERY | CAMIONETA | EOT-416 | 2017   |
| 15 | JAC                   | CAMIÓN    | TJT-558 | 2019   |

El objeto del contrato está propuesto para todos los vehículos que hacen parte del anterior listado y por los que durante la ejecución del contrato presten el servicio en las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Salud, bien sea que se adquieran vehículos en calidad de préstamo, en comodato, donación o entregado en forma provisional, novedades que se estarán informando oportunamente al contratista por parte del Supervisor del contrato y/o el Coordinador del Grupo de Gestión de transportes y vehículos.

Para efectos del presente proceso, se debe entender por mantenimiento preventivo y correctivo, las siguientes definiciones:

- **El mantenimiento preventivo:** corresponde a la programación de revisiones que establece el fabricante del vehículo, mediante la inspección periódica de las partes o accesorios sujetas a desgaste por razón del funcionamiento en condiciones normales de uso, con base en un plan establecido, permitiendo que los vehículos funcionen en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas, costos de reparación y conservación de la vida útil de los mismos.

- **El mantenimiento correctivo:** corresponde a la resolución de averías o fallas, cuando éstas se presentan, producto de situaciones eventuales como golpes, desgaste natural por uso, mal manejo, fatiga de materiales y siniestros en general, por su naturaleza, el mantenimiento correctivo no puede ser planificado ya que las causas que provocan las averías no son predecibles con certeza.

**b. Lista de repuestos, insumos y mano de obra**

El contratista prestara el servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) de acuerdo con los ítems descritos en la tabla de repuestos, insumos y mano de obra que se presenta a continuación, las cantidades variaran de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando en los vehículos y el contrato se ejecutará por monto agotable (tipo bolsa) para consumir en los ítems, conforme con los valores ofertados en la propuesta seleccionada.

**TABLA DE INSUMOS, MANO DE OBRA Y REPUESTOS:**

| VEHICULO        |        |                                                                              |               |                                                                                                  |
|-----------------|--------|------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Toyota 4 Runner |        | MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INS |               |                                                                                                  |
| #               | UNIDAD | CANTIDAD                                                                     | CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN                                                                                      |
|                 |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION                                                          |
|                 |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                  |
|                 |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                     |
|                 |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                     |
|                 |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SINCRONIZACION GENERAL                                                                           |
|                 |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SERVICIO DE SCANNER                                                                              |
|                 |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | DESPINCHE RUEDAS                                                                                 |
|                 |        | 1                                                                            | INSUMOS       | CAMBIO DE ACEITE SELLADO 5W 30 MULTIGRADO GASOLINA (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. |
|                 |        | 1                                                                            | INSUMOS       | REFRIGERANTE X GALON                                                                             |
|                 |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                            |
|                 |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                              |
|                 |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS                                                                  |
|                 |        | 1                                                                            | INSUMOS       | CORREA ALTERNADOR                                                                                |
|                 |        | 1                                                                            | INSUMOS       | CORREA VENTILADOR                                                                                |
|                 |        | 1                                                                            | INSUMOS       | JUEGO DE LLANTAS X4 (REF- 265/65 RIN 17 /112H )                                                  |
|                 |        | 1                                                                            | INSUMOS       | RODAMIENTO                                                                                       |

|   |         |                                  |
|---|---------|----------------------------------|
| 1 | INSUMOS | VALVULA PCV                      |
| 1 | INSUMOS | AXIALES                          |
| 1 | INSUMOS | TERMINALES DE DIRECCIÓN          |
| 1 | INSUMOS | LAGRIMA ESTABILIZADORA IZQ Y DER |
| 1 | INSUMOS | ROTULAS INFERIOR Y SUPERIOR      |
| 1 | INSUMOS | BUJES AMORTIGUADORES             |
| 1 | INSUMOS | MANTENIMIENTO CAJA DE CAMBIOS    |
| 1 | INSUMOS | BATERIA                          |
| 1 | INSUMOS | Revisión Técnico Mecánica        |

| VEHICULO       |  | MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INS |               |                                                                                                               |
|----------------|--|------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RENAULT MASTER |  |                                                                              |               |                                                                                                               |
|                |  | CANTIDAD                                                                     | CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN                                                                                                   |
|                |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION                                                                       |
|                |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                               |
|                |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                                  |
|                |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                                  |
|                |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SINCRONIZACION GENERAL                                                                                        |
|                |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SERVICIO DE SCANNER                                                                                           |
|                |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | DESPINCHE RUEDAS                                                                                              |
|                |  | 1                                                                            | INSUMOS       | CAMBIO DE ACEITE SELLADO 15W 40 MULTIGRADO M O T O R E S DIESEL (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. |
|                |  | 1                                                                            | INSUMOS       | REFRIGERANTE X GALON                                                                                          |
|                |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                                         |
|                |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                                           |
|                |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | JUEGO DE LLANTAS X4 (REF- 225/65 RIN 16 C )                                                                   |
|                |  | 1                                                                            | INSUMOS       | RODAMIENTO                                                                                                    |
|                |  | 1                                                                            | INSUMOS       | BUJES AMORTIGUADORES                                                                                          |
|                |  | 1                                                                            | INSUMOS       | BATERIA                                                                                                       |
|                |  | 1                                                                            | INSUMOS       | PLUMILLAS                                                                                                     |

|  |   |         |                           |  |
|--|---|---------|---------------------------|--|
|  | 1 | INSUMOS | Revisión Técnico Mecanica |  |
|--|---|---------|---------------------------|--|

| VEHICULO      | MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INS |               |                                                                                                  |  |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| RENAULT LOGAN |                                                                              |               |                                                                                                  |  |
| # UNIDAD      | CANTIDAD                                                                     | CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN                                                                                      |  |
|               | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION                                                          |  |
|               | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                  |  |
|               | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                     |  |
|               | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                     |  |
|               | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SINCRONIZACION GENERAL                                                                           |  |
|               | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SERVICIO DE SCANNER                                                                              |  |
|               | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | DESPINCHE RUEDAS                                                                                 |  |
|               | 1                                                                            | INSUMOS       | CAMBIO DE ACEITE SELLADO 5W 30 MULTIGRADO GASOLINA (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. |  |
|               | 1                                                                            | INSUMOS       | REFRIGERANTE X GALON                                                                             |  |
|               | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                            |  |
|               | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                              |  |
|               | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS                                                                  |  |
|               | 1                                                                            | INSUMOS       | CORREA ALTERNADOR                                                                                |  |
|               | 1                                                                            | INSUMOS       | JUEGO DE LLANTAS X4 (REF- 185/65 RIN 15 /88T )                                                   |  |
|               | 1                                                                            | INSUMOS       | MANTENIMIENTO EMBRAGUE                                                                           |  |
|               | 1                                                                            | INSUMOS       | BATERIA                                                                                          |  |
|               | 1                                                                            | INSUMOS       | PLUMILLAS                                                                                        |  |
|               | 1                                                                            | INSUMOS       | Revisión Técnico Mecanica                                                                        |  |

| VEHICULO  | MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INS |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------|
| MAZDA CX3 |                                                                              |

| # | UNIDAD | CANTIDAD | CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN                                                                                      |
|---|--------|----------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |        | 1        | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION                                                          |
|   |        | 1        | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                  |
|   |        | 1        | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                     |
|   |        | 1        | MANO DE OBRA  | CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                     |
|   |        | 1        | MANO DE OBRA  | SINCRONIZACION GENERAL                                                                           |
|   |        | 1        | MANO DE OBRA  | SERVICIO DE SCANNER                                                                              |
|   |        | 1        | MANO DE OBRA  | DESPINCHE RUEDAS                                                                                 |
|   |        | 1        | INSUMOS       | CAMBIO DE ACEITE SELLADO 5W 30 MULTIGRADO GASOLINA (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. |
|   |        | 1        | INSUMOS       | REFRIGERANTE X GALON                                                                             |
|   |        | 1        | MANO DE OBRA  | ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                            |
|   |        | 1        | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                              |
|   |        | 1        | MANO DE OBRA  | JUEGO DE LLANTAS X4 (REF- 215/55 RIN 18)                                                         |
|   |        | 1        | INSUMOS       | BATERIA                                                                                          |
|   |        | 1        | INSUMOS       | PLUMILLAS                                                                                        |
|   |        | 1        | INSUMOS       | Revisión Técnico Mecanica                                                                        |

| VEHICULO |         | MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INS |               |                                              |
|----------|---------|------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------|
| MORRIS   | GARAGES |                                                                              |               |                                              |
| MG6      |         |                                                                              |               |                                              |
| #        | UNIDAD  | CANTIDAD                                                                     | CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN                                  |
|          |         | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION      |
|          |         | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL              |
|          |         | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION |
|          |         | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                 |
|          |         | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SINCRONIZACION GENERAL                       |
|          |         | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SERVICIO DE SCANNER                          |
|          |         | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | DESPINCHE RUEDAS                             |

|  |  |   |              |                                                                                                  |
|--|--|---|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | 1 | INSUMOS      | CAMBIO DE ACEITE SELLADO 5W 30 MULTIGRADO GASOLINA (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. |
|  |  | 1 | INSUMOS      | REFRIGERANTE X GALON                                                                             |
|  |  | 1 | MANO DE OBRA | ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                            |
|  |  | 1 | MANO DE OBRA | MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                              |
|  |  | 1 | MANO DE OBRA | PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS                                                                  |
|  |  | 1 | INSUMOS      | JUEGO DE LLANTAS X4 (REF- 205/60 RIN 16)                                                         |
|  |  | 1 | INSUMOS      | MANTENIMIENTO EMBRAGUE                                                                           |
|  |  | 1 | INSUMOS      | PLUMILLAS                                                                                        |
|  |  | 1 | INSUMOS      | Revisión Técnico Mecánica                                                                        |

| VEHICULO      |  | MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INS |               |                                                                                                               |
|---------------|--|------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHEVROLET NHR |  |                                                                              |               |                                                                                                               |
|               |  | CANTIDAD                                                                     | CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN                                                                                                   |
|               |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION                                                                       |
|               |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                               |
|               |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                                  |
|               |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                                  |
|               |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SINCRONIZACION GENERAL                                                                                        |
|               |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SERVICIO DE SCANNER                                                                                           |
|               |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | DESPINCHE RUEDAS                                                                                              |
|               |  | 1                                                                            | INSUMOS       | CAMBIO DE ACEITE SELLADO 15W 40 MULTIGRADO M O T O R E S DIESEL (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. |
|               |  | 1                                                                            | INSUMOS       | REFRIGERANTE X GALON                                                                                          |
|               |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                                         |
|               |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                                           |
|               |  | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | ENGRASE GENERAL                                                                                               |
|               |  | 1                                                                            | INSUMOS       | PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS                                                                               |
|               |  | 1                                                                            | INSUMOS       | FAROLAS DE CARRO                                                                                              |
|               |  | 1                                                                            | INSUMOS       | STOP TRASEROS                                                                                                 |
|               |  | 1                                                                            | INSUMOS       | STOP CABINA                                                                                                   |
|               |  | 1                                                                            | INSUMOS       | BOMBILLOS DELANTEROS                                                                                          |
|               |  | 1                                                                            | INSUMOS       | BOMBILLOS TRASEROS                                                                                            |

|  |   |              |                                                       |
|--|---|--------------|-------------------------------------------------------|
|  | 1 | INSUMOS      | FUSIBLES                                              |
|  | 1 | INSUMOS      | CORREA ALTERNADOR                                     |
|  | 1 | INSUMOS      | CORREA VENTILADOR                                     |
|  | 1 | INSUMOS      | JUEGO DE LLANTAS X4 (REF- 205/75 RIN 17.5 / 123/121M) |
|  | 1 | INSUMOS      | BOBINAS DE ALTA                                       |
|  | 1 | INSUMOS      | RODAMIENTO                                            |
|  | 1 | INSUMOS      | TIJERA                                                |
|  | 1 | INSUMOS      | BOCIN                                                 |
|  | 1 | INSUMOS      | PUNTA HOMOCINETICA                                    |
|  | 1 | INSUMOS      | AMORTIGUADORES DELANTEROS                             |
|  | 1 | INSUMOS      | AMORTIGUADORES TRASEROS                               |
|  | 1 | INSUMOS      | VALVULA PCV                                           |
|  | 1 | INSUMOS      | AXIALES                                               |
|  | 1 | INSUMOS      | TERMINALES DE DIRECCIÓN                               |
|  | 1 | INSUMOS      | LAGRIMA ESTABILIZADORA IZQ Y DER                      |
|  | 1 | INSUMOS      | ROTULAS INFERIOR Y SUPERIOR                           |
|  | 1 | INSUMOS      | BUJES AMORTIGUADORES                                  |
|  | 1 | INSUMOS      | CAUCHO BALANCIN                                       |
|  | 1 | MANO DE OBRA | MANTENIMIENTO TURBO INTERCOOLER                       |
|  | 1 | MANO DE OBRA | MANTENIMIENTO TRANSMISIÓN O DIFERENCIAL               |
|  | 1 | MANO DE OBRA | MANTENIMIENTO CAJA DE CAMBIOS                         |
|  | 1 | MANO DE OBRA | MANTENIMIENTO EMBRAGUE                                |
|  | 1 | INSUMOS      | BATERIA                                               |
|  | 1 | INSUMOS      | PLUMILLAS                                             |
|  | 1 | MANO DE OBRA | Revisión Técnico Mecanica                             |

| VEHICULO              |        | MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INS |                |                                              |
|-----------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------|
| NISSAN XTRAIL DBS 443 |        |                                                                              |                |                                              |
|                       | UNIDAD | CANTIDA D                                                                    | CLASIFICA CIÓN | DESCRIPCIÓN                                  |
|                       |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION      |
|                       |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL              |
|                       |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION |
|                       |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                 |
|                       |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | SINCRONIZACION GENERAL                       |

|  |   |              |                                                                                                   |
|--|---|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | 1 | MANO DE OBRA | SERVICIO DE SCANNER                                                                               |
|  | 1 | MANO DE OBRA | DESPINCHE RUEDAS                                                                                  |
|  | 1 | INSUMOS      | CAMBIO DE ACEITE SELLADO 20W 50 MULTIGRADO GASOLINA (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. |
|  | 1 | INSUMOS      | REFRIGERANTE X GALON                                                                              |
|  | 1 | MANO DE OBRA | ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                             |
|  | 1 | MANO DE OBRA | MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                               |
|  | 1 | MANO DE OBRA | CORREA ALTERNADOR                                                                                 |
|  | 1 | INSUMOS      | CORREA VENTILADOR                                                                                 |
|  | 1 | INSUMOS      | JUNTA HOMOCINETICA                                                                                |
|  | 1 | INSUMOS      | VALVULA PCV                                                                                       |
|  | 1 | INSUMOS      | AXIALES                                                                                           |
|  | 1 | INSUMOS      | TERMINALES DE DIRECCIÓN                                                                           |
|  | 1 | INSUMOS      | LAGRIMA ESTABILIZADORA IZQ Y DER                                                                  |
|  | 1 | INSUMOS      | BUJES AMORTIGUADORES                                                                              |
|  | 1 | INSUMOS      | MANTENIMIENTO EMBRAGUE                                                                            |
|  | 1 | INSUMOS      | BATERIA                                                                                           |
|  | 1 | INSUMOS      | PLUMILLAS                                                                                         |
|  | 1 | INSUMOS      | Revisión Técnico Mecanica                                                                         |

| VEHICULO              |        | MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INS |                |                                              |
|-----------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------|
| NISSAN XTRAIL DBR 092 |        |                                                                              |                |                                              |
|                       | UNIDAD | CANTIDA D                                                                    | CLASIFICAC IÓN | DESCRIPCIÓN                                  |
|                       |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION      |
|                       |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL              |
|                       |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION |
|                       |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                 |
|                       |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | SINCRONIZACION GENERAL                       |
|                       |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | SERVICIO DE SCANNER                          |
|                       |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | DESPINCHE RUEDAS                             |
|                       |        |                                                                              |                |                                              |

|  |  |   |              |                                                                                                   |  |
|--|--|---|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  | 1 | INSUMOS      | CAMBIO DE ACEITE SELLADO 20W 50 MULTIGRADO GASOLINA (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. |  |
|  |  | 1 | INSUMOS      | REFRIGERANTE X GALON                                                                              |  |
|  |  | 1 | MANO DE OBRA | ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                             |  |
|  |  | 1 | MANO DE OBRA | MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                               |  |
|  |  | 1 | MANO DE OBRA | CORREA ALTERNADOR                                                                                 |  |
|  |  | 1 | INSUMOS      | CORREA VENTILADOR                                                                                 |  |
|  |  | 1 | INSUMOS      | BOBINAS DE ALTA                                                                                   |  |
|  |  | 1 | INSUMOS      | RODAMIENTO                                                                                        |  |
|  |  | 1 | INSUMOS      | TIJERA                                                                                            |  |
|  |  | 1 | INSUMOS      | JUNTA HOMOCINETICA                                                                                |  |
|  |  | 1 | INSUMOS      | AMORTIGUADORES DELANTEROS                                                                         |  |
|  |  | 1 | INSUMOS      | AMORTIGUADORES TRASEROS                                                                           |  |
|  |  | 1 | INSUMOS      | AXIALES                                                                                           |  |
|  |  | 1 | INSUMOS      | TERMINALES DE DIRECCIÓN                                                                           |  |
|  |  | 1 | INSUMOS      | LAGRIMA ESTABILIZADORA IZQ Y DER                                                                  |  |
|  |  | 1 | INSUMOS      | MANTENIMIENTO EMBRAGUE                                                                            |  |
|  |  | 1 | INSUMOS      | BATERIA                                                                                           |  |
|  |  | 1 | INSUMOS      | PLUMILLAS                                                                                         |  |
|  |  | 1 | INSUMOS      | Revisión Técnico Mecánica                                                                         |  |

| VEHICULO             |        | MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INS |                |                                              |  |
|----------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------|--|
| NISSAN XTRAIL DBR088 |        |                                                                              |                |                                              |  |
| #                    | UNIDAD | CANTIDA D                                                                    | CLASIFICAC IÓN | DESCRIPCIÓN                                  |  |
|                      |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL              |  |
|                      |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION |  |
|                      |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                 |  |
|                      |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | SINCRONIZACION GENERAL                       |  |
|                      |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | SERVICIO DE SCANNER                          |  |
|                      |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA   | DESPINCHES RUEDAS                            |  |
|                      |        |                                                                              |                |                                              |  |

|  |  |   |              |                                                                                                   |
|--|--|---|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | 1 | MANO DE OBRA | CAMBIO DE ACEITE SELLADO 20W 50 MULTIGRADO GASOLINA (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. |
|  |  | 1 | INSUMOS      | ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                             |
|  |  | 1 | INSUMOS      | Revisión Técnico Mecánica                                                                         |

| VEHICULO                   |        | MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INS |               |                                                                                                               |
|----------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHEVROLET DMAX MODELO 2015 |        |                                                                              |               |                                                                                                               |
| #                          | UNIDAD | CANTIDAD                                                                     | CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN                                                                                                   |
|                            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION                                                                       |
|                            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                                  |
|                            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                                  |
|                            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SERVICIO DE SCANNER                                                                                           |
|                            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | DESPINCHE RUEDAS                                                                                              |
|                            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | CAMBIO DE ACEITE SELLADO 15W 40 MULTIGRADO M O T O R E S DIESEL (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. |
|                            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | REFRIGERANTE X GALON                                                                                          |
|                            |        | 1                                                                            | INSUMOS       | ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                                         |
|                            |        | 1                                                                            | INSUMOS       | MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                                           |
|                            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS                                                                               |
|                            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | JUEGO DE LLANTAS X4 (REF- 245/75 RIN 16 AT )                                                                  |
|                            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | RODAMIENTO                                                                                                    |
|                            |        | 1                                                                            | INSUMOS       | TIJERA                                                                                                        |
|                            |        | 1                                                                            | INSUMOS       | AMORTIGUADORES DELANTEROS                                                                                     |
|                            |        | 1                                                                            | INSUMOS       | AMORTIGUADORES TRASEROS                                                                                       |
|                            |        | 1                                                                            | INSUMOS       | AXIALES                                                                                                       |
|                            |        | 1                                                                            | INSUMOS       | TERMINALES DE DIRECCIÓN                                                                                       |
|                            |        | 1                                                                            | INSUMOS       | LAGRIMA ESTABILIZADORA IZQ Y DER                                                                              |

|  |   |         |                                 |
|--|---|---------|---------------------------------|
|  | 1 | INSUMOS | ROTULAS INFERIOR Y SUPERIOR     |
|  | 1 | INSUMOS | BUJES AMORTIGUADORES            |
|  | 1 | INSUMOS | CAUCHO BALANCIN                 |
|  | 1 | INSUMOS | MANTENIMIENTO TURBO INTERCOOLER |
|  | 1 | INSUMOS | MANTENIMIENTO EMBRAGUE          |
|  | 1 | INSUMOS | BATERIA                         |
|  | 1 | INSUMOS | Revisión Técnico Mecanica       |

| VEHICULO           |        | MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INS |               |                                                                                                   |
|--------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHEVROLET SPARK GT |        |                                                                              |               |                                                                                                   |
| #                  | UNIDAD | CANTIDAD                                                                     | CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN                                                                                       |
|                    |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION                                                           |
|                    |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                   |
|                    |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                      |
|                    |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                      |
|                    |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SINCRONIZACION GENERAL                                                                            |
|                    |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SERVICIO DE SCANNER                                                                               |
|                    |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | DESPINCHE RUEDAS                                                                                  |
|                    |        | 1                                                                            | INSUMOS       | CAMBIO DE ACEITE SELLADO 10W 30 MULTIGRADO GASOLINA (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. |
|                    |        | 1                                                                            | INSUMOS       | REFRIGERANTE X GALON                                                                              |
|                    |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                             |
|                    |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                               |
|                    |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | ENGRASE GENERAL                                                                                   |
|                    |        | 1                                                                            | INSUMOS       | PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS                                                                   |
|                    |        | 1                                                                            | INSUMOS       | CAUCHO BALANCIN                                                                                   |
|                    |        | 1                                                                            | INSUMOS       | MANTENIMIENTO EMBRAGUE                                                                            |
|                    |        | 1                                                                            | INSUMOS       | BATERIA                                                                                           |
|                    |        | 1                                                                            | INSUMOS       | PLUMILLAS                                                                                         |

| VEHICULO       |        | MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INS |               |                                                                                                               |
|----------------|--------|------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LAND DISCOVERY |        |                                                                              |               |                                                                                                               |
| #              | UNIDAD | CANTIDAD                                                                     | CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN                                                                                                   |
|                |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                               |
|                |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                                  |
|                |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                                  |
|                |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SINCRONIZACION GENERAL                                                                                        |
|                |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SERVICIO DE SCANNER                                                                                           |
|                |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | DESPINCHE RUEDAS                                                                                              |
|                |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | CAMBIO DE ACEITE SELLADO 15W 40 MULTIGRADO M O T O R E S DIESEL (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. |
|                |        | 1                                                                            | INSUMOS       | REFRIGERANTE X GALON                                                                                          |
|                |        | 1                                                                            | INSUMOS       | ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                                         |
|                |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | BATERIA                                                                                                       |
|                |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | PLUMILLAS                                                                                                     |
|                |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | Revisión Técnico Mecánica                                                                                     |

| VEHICULO       |        | MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INS |               |                                                                                                               |
|----------------|--------|------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RENAULT DUSTER |        |                                                                              |               |                                                                                                               |
| #              | UNIDAD | CANTIDAD                                                                     | CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN                                                                                                   |
|                |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                               |
|                |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                                  |
|                |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                                  |
|                |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SINCRONIZACION GENERAL                                                                                        |
|                |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SERVICIO DE SCANNER                                                                                           |
|                |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | DESPINCHE RUEDAS                                                                                              |
|                |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | CAMBIO DE ACEITE SELLADO 15W 40 MULTIGRADO M O T O R E S DIESEL (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. |
|                |        | 1                                                                            | INSUMOS       | REFRIGERANTE X GALON                                                                                          |
|                |        | 1                                                                            | INSUMOS       | ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                                         |

|  |  |   |              |                           |
|--|--|---|--------------|---------------------------|
|  |  | 1 | MANO DE OBRA | BATERIA                   |
|  |  | 1 | MANO DE OBRA | PLUMILLAS                 |
|  |  | 1 | MANO DE OBRA | Revisión Técnico Mecánica |

| VEHICULO   |        | MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INS |               |                                                                                                               |
|------------|--------|------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CAMIÓN JAC |        |                                                                              |               |                                                                                                               |
| #          | UNIDAD | CANTIDAD                                                                     | CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN                                                                                                   |
|            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                               |
|            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                                  |
|            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                                  |
|            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SINCRONIZACION GENERAL                                                                                        |
|            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SERVICIO DE SCANNER                                                                                           |
|            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | DESPINCHE RUEDAS                                                                                              |
|            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | CAMBIO DE ACEITE SELLADO 15W 40 MULTIGRADO M O T O R E S DIESEL (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. |
|            |        | 1                                                                            | INSUMOS       | REFRIGERANTE X GALON                                                                                          |
|            |        | 1                                                                            | INSUMOS       | ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                                         |
|            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                                           |
|            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | BATERIA                                                                                                       |
|            |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | PLUMILLAS                                                                                                     |
|            |        | 1                                                                            | INSUMOS       | Revisión Técnico Mecánica                                                                                     |

| VEHICULO       |        | MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INS |               |                                              |
|----------------|--------|------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------|
| FORD ECOSPORTS |        |                                                                              |               |                                              |
| #              | UNIDAD | CANTIDAD                                                                     | CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN                                  |
| 1              |        | CANTIDAD                                                                     | CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN                                  |
| 2              |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL              |
| 3              |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION |
| 4              |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                 |
| 5              |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SINCRONIZACION GENERAL                       |
| 6              |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | SERVICIO DE SCANNER                          |
| 7              |        | 1                                                                            | MANO DE OBRA  | DESPINCHE RUEDAS                             |

|    |   |              |                                                                               |
|----|---|--------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 8  | 1 | MANO DE OBRA | CAMBIO DE ACEITE SELLADO 15W 40 (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. |
| 9  | 1 | INSUMOS      | REFRIGERANTE X GALON                                                          |
| 10 | 1 | INSUMOS      | ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                         |
| 11 | 1 | MANO DE OBRA | BATERIA                                                                       |
| 12 | 1 | MANO DE OBRA | PLUMILLAS                                                                     |
| 13 | 1 | MANO DE OBRA | Revisión Técnico Mecánica                                                     |

#### • Área del Taller.

El Contratista deberá prestar el servicio con un taller ubicado en la ciudad de Bogotá, lo cual deberá indicar por escrito en la propuesta presentada el cual deberá cumplir con las siguientes características:

- El área total principal debe contar con mínimo 500 metros cuadrados de área operativa y 150 metros en el área administrativa y deberá contar con certificado de uso de suelos.
- El área de recepción y entrega de vehículos debe estar perfectamente señalizada y debe permitir un fácil acceso.
- Debe tener la demarcación específica de las áreas de trabajo y contar con puestos para realizar las operaciones de mecánica como apoyo a su reparación.
- Contar con elevadores tipo columna en los puestos de trabajo, para facilitar el desmontaje, la sustitución o el montaje de elementos pesados.
- Capacidad de atención simultánea para prestar el servicio al INS con la oportunidad requerida

#### • Equipo Especializado.

El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento de los vehículos con los siguientes equipos especializados, lo cual deberá indicar por escrito en la propuesta presentada. Con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito, se realizará una (1) visita de inspección al taller, durante la cual se validará la disponibilidad, estado y condiciones de las herramientas y equipos especializados exigidos. Dicha inspección será llevada a cabo por el Coordinador del Grupo de Conductores y Vehículos (GCCV), en conjunto con el Arquitecto del INS designado para tal fin.

| Cantidad | Descripción equipo                                                                                                                                            |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3        | Gatos de zorra (verificado por coordinador del GCCV)                                                                                                          |
| 1        | Compresor (verificado por coordinador del GCCV)                                                                                                               |
| 1        | Equipo de alineadora al paso (verificado por coordinador del GCCV)                                                                                            |
| 1        | Equipo electrónico para diagnóstico y sincronización de motores a gasolina y diésel, con scanner y software actualizado (verificado por coordinador del GCCV) |
| 1        | Equipo computarizado para alineación (verificado por coordinador del GCCV)                                                                                    |
| 1        | Equipo de escáner ABS con software actualizado (verificado por coordinador del GCCV)                                                                          |
| 1        | Equipo electrónico para Balanceo de rines con software actualizado (verificado por coordinador del GCCV)                                                      |
| 1        | Equipo para diagnóstico de electricidad automotriz (verificado por coordinador del GCCV)                                                                      |
| 3        | (verificado por coordinador del GCCV) Elevador de columna o centrales los cuales deben permitir acceso a los cardanes, caja y transmisión                     |
| 1        | Analizador de gases (verificado por coordinador del GCCV)                                                                                                     |
| 1        | Pistola neumática (verificado por coordinador del GCCV)                                                                                                       |

|   |                                                                                                                               |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Taladro vertical (verificado por coordinador del GCCV)                                                                        |
| 1 | Taladro manual (verificado por coordinador del GCCV)                                                                          |
| 2 | Prensas de banco (verificado por coordinador del GCCV)                                                                        |
| 1 | Juego completo de herramientas por cada mecánico (métricas y milimétricas) (verificado por coordinador del GCCV)              |
| 1 | Almacén de repuestos (verificado por coordinador del GCCV)                                                                    |
| 3 | Lavado de inyectores GDI (verificado por coordinador del GCCV)                                                                |
| 1 | Equipo para carga de baterías (verificado por coordinador del GCCV)                                                           |
| 1 | Multímetro digital automotriz (verificado por coordinador del GCCV)                                                           |
| 1 | Calibrador Pie de Rey (verificado por coordinador del GCCV)                                                                   |
| 1 | Equipo para lavado de inyectores ultrasonido con manómetro                                                                    |
| 1 | Grúa para motores y cajas de velocidades<br>Equipo de medición de holguras de chasis<br>(verificado por coordinador del GCCV) |
| 1 |                                                                                                                               |
| 1 | Equipo para montar llantas Prensa hidráulica (verificado por coordinador del GCCV)                                            |
| 1 | Equipo probador de inyectores (verificado por coordinador del GCCV)                                                           |
| 1 | Engrasadora neumática (verificado por coordinador del GCCV)                                                                   |
| 1 | Equipo cambio espirales y amortiguadores (verificado por coordinador del GCCV)                                                |

#### a. Procedimiento para la adquisición de bienes y servicios no previstos

Aquellos servicios y repuestos que no se encuentren en la tabla de repuestos, insumos y mano de obra y se coticen en los diagnósticos deberán estar acorde a los precios de mercado. Esta información será validada previamente por la entidad para proceder con la autorización respectiva.

1. Para determinar el valor unitario del bien o producto no previsto, el supervisor del contrato solicitará dos
  - (2) cotizaciones en el mercado; de las cuales se determinará el menor valor para que la Entidad cancele al contratista por el bien o servicio no previsto

En caso de los imprevistos el personal deberá hacer un diagnóstico, realizar los procedimientos respectivos del caso y si no es posible solucionar el problema, se deberá especificar un tiempo de solución y entregar un reporte técnico por escrito de la novedad presentada.

No obstante, lo anterior, para el suministro de bienes o productos no previstos dentro del proceso de selección, el contratista requerirá autorización expresa y escrita del supervisor.

Los repuestos suministrados e instalados en el desarrollo de la instalación, configuración y puesta en funcionamiento tendrán como mínimo una garantía de noventa (90) días calendario.

## 2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 2.3.1 Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales,

- pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
  5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, y según periodicidad exigida en el contrato.
  6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
  7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
  8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
  9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
  10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
  11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
  12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
  13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
  14. *EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita del INS. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.*
  15. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato

### 2.3.2 Obligaciones Específicas

1. *Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los diferentes arreglos mecánicos que requiera cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor del Instituto, entendidos cada uno de ellos como un todo que incluye todas sus partes y accesorios, previa autorización del Supervisor.*
2. *Todo vehículo del INS que se encuentre en el taller no podrá salir del taller hacer actividades de prueba (Todas las pruebas se deben realizarse dentro del interior del taller y en acompañamiento del supervisor)*
3. *Permitir la presencia e inspección de la supervisión del contrato en los trabajos a realizar con los vehículos del parque automotor del INS.*
4. *Realizar el diagnóstico especializado, que garantice el funcionamiento del automotor dentro de las especificaciones y condiciones de operación del fabricante, previa autorización del supervisor, sin costo adicional para el Instituto.*
5. *Instalar los repuestos y accesorios requeridos nuevos y originales no re manufacturados, de acuerdo con la marca del vehículo a reparar, de tal manera que se garantice la operación del mismo dentro de las especificaciones y condiciones del fabricante.*

6. Suministrar los lubricantes y los filtros genuinos, de acuerdo con las especificaciones del fabricante en el mantenimiento preventivo donde se hace el cambio de aceite se debe realizar con aceite sellado y su presentación debe ser en galón según referencia de los vehículos, este debe ser revisado por el conductor, supervisor o técnico del INSTITUTO.
7. Realizar los trámites necesarios para la obtención de la certificación técnico mecánica y de gases establecida legalmente, ante cualquiera de los Centros de Diagnóstico Automotor existentes, siempre que estén debidamente acreditados y/o autorizados por parte del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, en el evento en que el vehículo sea rechazado durante la revisión, el contratista debe realizar los ajustes técnico- mecánicos necesarios a fin de subsanar las causas que generaron dicho rechazo, hasta obtener la certificación respectiva.
8. Realizar el desmonte y lavado del tanque de combustible de los vehículos que se requieran por parte del Instituto, previa autorización impartida por el Supervisor.
9. Realizar los trabajos adicionales o imprevistos señalados en la orden de reparación, los cuales deberán ser notificados y cotizados si no se encuentran dentro de los establecidos inicialmente en el proceso para la aprobación previa por parte del supervisor, antes de ser ejecutados.
10. Llevar el respectivo control en una base de datos sobre las reparaciones efectuadas, dejando registro sobre placas, fecha de reparación, kilometraje, descripción y costo del trabajo realizado.
11. Prestar el servicio para aquellos vehículos que, aunque no se encuentren en la lista actual del parque automotor del Instituto, estén prestando el servicio de transporte en las diferentes dependencias y por el cual deba responder el Instituto bien sea aquellos que se adquieren en calidad de préstamo o comodato o donación o entregado en forma provisional, previa notificación del supervisor del Contrato y/o del Coordinador del grupo Coordinación de Conductores y Vehículo
12. Emitir concepto técnico y una cotización antes de iniciar cualquier proceso de mantenimiento, en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas, a fin de ser evaluado y autorizado por el Supervisor.
13. Especificar en cada cotización, el tiempo y las condiciones de la garantía del trabajo a efectuar, cuando se trate de trabajos mayores como la reparación del motor y en aquellas que por su nivel de complejidad en la reparación o mantenimiento el tiempo máximo para realizar dicha actividad será de siete (7) días hábiles y para reparaciones menores el tiempo máximo de entrega será de cuatro (4) días hábiles.
14. Responder por la calidad de la mano de obra, así como de los repuestos suministrados, en caso de que la garantía del fabricante de los repuestos supere la ofertada se tomará la del fabricante.
15. Presentar durante los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe discriminado sobre el servicio prestado, repuestos, valor por cada operación en el mes inmediatamente anterior, dicha información debe ser entregada en medio magnético.
16. Disponer para verificación del conductor y/o Supervisor del contrato los repuestos que fueron reemplazados a los vehículos, al momento de la entrega del servicio a satisfacción, en una bolsa transparente debidamente rotulada con las siguientes especificaciones: placa del vehículo, kilometraje y fecha, una vez recibido a satisfacción el servicio, el contratista deberá realizar la disposición final, de acuerdo con los procedimientos y normas ambientales vigentes.
17. Verificar que los trabajos realizados al vehículo sean satisfactorios una vez finalizado el mantenimiento, para lo cual se realizará una prueba de ruta que se realizará en compañía de un funcionario de la entidad quien avalará dicha actividad.
18. Entregar el vehículo a la entidad en perfecto estado de aseo interno y externo.
19. Responder por los daños, pérdidas o hurtos que sufra el vehículo que se entrega para la respectiva revisión o mantenimiento.
20. Presentar previa cotización de los repuestos y servicios que se requieran y que no se encuentren discriminados en la oferta y obtener visto bueno del supervisor; no obstante, los valores de éstos no deberán superar los precios del mercado conforme el procedimiento establecido en especificaciones técnicas.
21. Atender en las instalaciones de la entidad el vehículo cuando sea necesario, dicho desplazamiento se deberá realizar sin costo alguno para la entidad.

22. Señalar en cada factura el tiempo de garantía de los repuestos, la cual debe ser concordante con el tiempo ofrecido por el fabricante y la garantía por mano de obra será la misma de los repuestos.
23. Entregar, en caso de presentarse cambio de personal, las respectivas hojas de vida máximo a los quince (15) días calendario posterior a la notificación realizada al supervisor el cual debe cumplir con las condiciones mínimas iniciales exigidas por la entidad y previa aprobación de la supervisión
24. Dar cumplimiento estricto a la garantía técnica ofrecida dentro del proceso de contratación.
25. Garantizar los costos de transportes y demás gastos ocasionados para el cumplimiento del objeto del contrato, que serán a sumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido por el INS.
26. Brindar mínimo cuatro (4) servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al manual del vehículo en caso de que se requiera por dos (2) años de garantía de los repuestos que se implementen, propuesto por el proveedor dentro de los términos de la oferta.
27. Entregar los documentos dentro de los plazos establecidos en el numeral de productos.
28. Informar al supervisor, sobre las inconsistencias que se presenten durante la ejecución del contrato
29. Prestar asistencia postventa y/o intervención que incluya la asesoría permanente del fabricante a cualquier inquietud técnica y/o comercial en un periodo de tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas.
30. Se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
31. Para la conformación del equipo de trabajo del contratista se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
32. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el desarrollo eficiente del mismo.

### 2.3.3. Informes:

Informes mensuales los cuales deben presentarse en medio impreso y magnético del mantenimiento de cada uno de los vehículos

### 2.3.4 Productos:

1. Acta de llegada del vehículo al taller donde especifique claramente el estado actual del mismo incluyendo kilometraje, niveles de combustible, latonería y pintura, estado mecánico y el inventario del vehículo, firmado por el jefe de taller y el enlace del Instituto Nacional de Salud, (Conductor o Coordinador de grupo de coordinación de conductores y vehículos).
2. Informe técnico o diagnóstico, que deberá ser entregado en un término no mayor a tres (3) días, en el que se especifique los daños a reparar, causas, soluciones costos del trabajo a realizar, este debe ser enviado al supervisor del contrato. En caso de ser mantenimiento preventivo o de rutina el término de entrega del informe no debe ser superior a tres (3) días.
3. Remisión del servicio prestado, discriminando los elementos y repuestos cambiados, y mano de obra con sus respectivos valores una vez el vehículo sea debidamente reparado o utilizado el mantenimiento. Este documento debe incluir registro fotográfico del antes y después de los trabajos y repuestos efectuados hacerlas llegar al supervisor del contrato adicional si se tiene grabación de los cambios efectuados hacerlas llegar autorizados por el supervisor del contrato.
4. Informes requeridos por el supervisor respecto de los servicios prestados.
5. Hoja de vida de cada uno de los vehículos con los servicios realizados, repuestos suministrados, novedades con su respectivo kilometraje

## 2.4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

Página 23 de 93

[www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia



PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214



[contactenos@ins.gov.co](mailto:contactenos@ins.gov.co)

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.

## 2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$119.350.257)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

## 2.6. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49326 del 27 de enero de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

| Proyecto (Nombre del Rubro)                                                                     | Código rubro y recurso         | Valor a Cargar        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| <b>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</b> | <b>A-02-02-02-008-007 – 10</b> | <b>\$ 119.350.257</b> |

## 2.7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en pagos parciales mediante la presentación de facturas una vez prestado el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, y certificación por parte del supervisor del contrato que dé cuenta de la correcta y satisfactoria prestación del servicio, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes.

Para la cancelación de cada pago, EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio y la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva presidencial 09 de 2020, Circular Externa 016 del SIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

**NOTA 1:** La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por repuesto suministrado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

**NOTA 2:** El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato.

**NOTA 3:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1697 de 2013, el contratista deberá tener en cuenta que se podrá aplicar la contribución de la “Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia”, en contratos de obra Pública y sus conexos, liquidada de conformidad con las tarifas establecidas: “(...) cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%(...)”, entendiéndose como todo aquello que abarca incluso los servicios de mantenimiento, adecuación, instalación, construcción incluso respecto de aquellos bienes que cumplen con las condiciones de inmuebles por uso o destinación, y que coadyuvan en la prestación del servicio y funcionalidad del inmueble principal, esto se realizara cuando dentro de la ejecución del contrato de mantenimiento se desarrollen actividades de intervención que puedan darse como entenderse como un contrato de obra inmerso en el mismo.

## 2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE ENTREGA

Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2026.

## 2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

### 2.10 CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de Servicios

### 2.11 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, dentro del presente proceso de selección se incluirán los riesgos previsibles asociados al mismo, teniendo en cuenta que son todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de selección o en la ejecución del contrato.

### Tipificación, Estimación y Asignación del riesgo de la contratación

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección, EL INSTITUTO de la Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos identificados en el presente pliego de condiciones.

La matriz con la Tipificación, Estimación y asignación de riesgos se encuentra en el Anexo - Asignación de Riesgos del presente pliego de condiciones

### 2.12 GARANTIAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contratista deberá constituir, a favor del INSTITUTO Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

| TIPO DE AMPARO/GARANTÍA                                                                                                            | APLIC A (si/no) | % DE AMPARO |                                         | VIGENCIA                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Garantía de seriedad de la propuesta Para quienes NO estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o Mi pymes       | SI              | 12%         | Del valor total del presupuesto oficial | Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso |
| Garantía de seriedad de la propuesta Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y Mi pymes | SI              | 10%         | Del valor total del presupuesto oficial | Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso |
| Garantía de Cumplimiento                                                                                                           | SI              | 20%         | Del valor total del contrato            | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más                        |
| Garantía de Calidad del servicio                                                                                                   | SI              | 20%         | Del valor total del contrato            | Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más                       |
| Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes                                                                        | SI              | 20%         | Del valor total del contrato            | Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más                       |
| Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones                                                                      | SI              | 8%          | Del valor total del contrato            | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más                         |
| Garantía de responsabilidad extracontractual                                                                                       | SI              | 200         | SMMLV                                   | Por el término de ejecución del contrato                                             |

**Nota 1:** Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

**Nota 2:** Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

**Nota 3:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

**Nota 4:** Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

**Nota 5:** Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados

## 2.13 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será:

El Coordinador del Grupo de Coordinación de vehículos y transporte.

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

## 2.14. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato que del presente proceso de selección se derive será objeto de liquidación. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga.

La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se efectué el cierre total del contrato, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

### CAPITULO III CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

#### 3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adicionen o complementen.

##### 3.1.1 Verificación De Acuerdos

Una vez verificado en la Tienda Virtual del Estado - TVE, no se encontró acuerdo marco de precios, vigente, que cubra la necesidad expuesta en el presente proceso.

##### 3.1.2. Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso es:

- a. Selección Abreviada

##### 3.1.3 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

**Selección Abreviada de Menor Cuantía:** La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puede adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

#### 3.2 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

| Acuerdo Comercial               |             | ¿Vigente? | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación | Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial |
|---------------------------------|-------------|-----------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico                | Chile       | Si        | Si                       | No                                                                              | No                                             | No                                                        |
|                                 | Perú        | Si        | Si                       | No                                                                              | No                                             | No                                                        |
|                                 | México      | Si        | Si                       | No                                                                              | No                                             | No                                                        |
| Canadá                          |             | Si        | No                       | No                                                                              | No                                             | No                                                        |
| Chile                           |             | Si        | No                       | No                                                                              | No                                             | No                                                        |
| Corea                           |             | Si        | No                       | No                                                                              | No                                             | No                                                        |
| Costa Rica                      |             | Si        | No                       | No                                                                              | No                                             | No                                                        |
| Estados Aelc                    |             | Si        | No                       | No                                                                              | No                                             | No                                                        |
| Estados Unidos                  |             | Si        | No                       | No                                                                              | No                                             | No                                                        |
| México                          |             | Si        | No                       | No                                                                              | No                                             | No                                                        |
| Triángulo Norte                 | El Salvador | Si        | Si                       | No                                                                              | No                                             | No                                                        |
|                                 | Guatemala   | Si        |                          |                                                                                 |                                                | No                                                        |
|                                 | Honduras    | Si        |                          |                                                                                 |                                                | No                                                        |
| Unión Europea                   |             | Si        | No                       | No                                                                              | No                                             | No                                                        |
| Israel                          |             | Si        | No                       | No                                                                              | No                                             | No                                                        |
| Reino Unido E Irlanda Del Norte |             | Si        | No                       | No                                                                              | No                                             | No                                                        |
| Comunidad Andina                |             | Si        | N/A                      | No                                                                              | No                                             | No                                                        |

**Nota.** Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales - Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 V1 24-11-2021. La excepción de Acuerdos Comerciales sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso de contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, se reducen los plazos exigidos por los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso según el Manual.

## CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
- b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; ii) Número y fecha del Tratado; iii) Objeto del Tratado; iv) Vigencia del Tratado, y v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

### 3.3 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO** publicó en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria del proceso de selección con la información básica del presente proceso.

### 3.4 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, con el propósito de brindar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### **3.5 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

**EL INSTITUTO** procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), a la apertura del proceso.

### **3.6 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

### **3.7 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

### **3.8 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue y con el fin de conformar la lista de posibles oferentes dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, los interesados en participar deben manifestar su interés de participar en este proceso, la cual deberá contener además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces. La manifestación de interés se hará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### **3.9 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA ASIGNACION DE RIESGOS**

#### **3.9.1 Solicitudes escritas - Observaciones al Pliego de Condiciones y a la estimación y asignación de Riesgos del Contrato**

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes podrán formular observaciones a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Así mismo, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, a través de la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**EL INSTITUTO** comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, **EL INSTITUTO** podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

### 3.10 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**EL INSTITUTO** podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y con un día (1) de anticipación al cierre del proceso.

**EL INSTITUTO** podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al Pliego de Condiciones del proceso o sus documentos anexos será publicadas en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

### 3.11 PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma del proceso.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando **EL INSTITUTO** lo estime conveniente.

### 3.12 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

**EL INSTITUTO** verificará las propuestas presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y cargadas en la plataforma del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### 3.13 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, **EL INSTITUTO** procederá a la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas, y del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del bien a Contratar, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

### 3.14 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas, a través de la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación a través de la plataforma del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### 3.15 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El proponente deberá presentar una propuesta económica (lista de precios) total que comprenda todos los elementos y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar la lista de precios a ofertar, de la siguiente manera:

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción                                                                                                         | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio total estimado |
|---------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|--------------------------|-----------------------|
| 1             | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION                                                          | 1        | UN     | 797579                   | 797579                |
| 2             | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                  | 1        | UN     | 668536                   | 668536                |
| 3             | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                     | 1        | UN     | 283739                   | 283739                |
| 4             | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                     | 1        | UN     | 139926                   | 139926                |
| 5             | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) SINCRONIZACION GENERAL                                                                           | 1        | UN     | 279852                   | 279852                |
| 6             | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) SERVICIO DE SCANNER                                                                              | 1        | UN     | 139926                   | 139926                |
| 7             | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS ) 26DESPINCHE RUEDAS                                                                              | 1        | UN     | 46642                    | 46642                 |
| 8             | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) CAMBIO DE ACEITE SELLADO 5W 30 MULTIGRADO GASOLINA (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. | 1        | UN     | 555818                   | 555818                |
| 9             | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) REFRIGERANTE X GALON                                                                             | 1        | UN     | 48197                    | 48197                 |
| 10            | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                            | 1        | UN     | 130598                   | 130598                |
| 11            | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                              | 1        | UN     | 738499                   | 738499                |
| 12            | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS                                                                  | 1        | UN     | 338155                   | 338155                |
| 13            | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) CORREA ALTERNADOR                                                                                | 1        | UN     | 182681                   | 182681                |
| 14            | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) CORREA VENTILADOR                                                                                | 1        | UN     | 159360                   | 159360                |
| 15            | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) JUEGO DE LLANTAS X4 (REF- 265/65 RIN 17 /112H )                                                  | 1        | UN     | 3389322                  | 3389322               |
| 16            | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) RODAMIENTO                                                                                       | 1        | UN     | 540270                   | 540270                |
| 17            | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) VALVULA PCV                                                                                      | 1        | UN     | 183459                   | 183459                |
| 18            | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) AXIALES                                                                                          | 1        | UN     | 330381                   | 330381                |
| 19            | 78181500      | (TOYOTA 4 RUNNERS) TERMINALES DE DIRECCIÓN                                                                          | 1        | UN     | 252644                   | 252644                |

|    |          |                                                                                                                                |   |    |            |           |
|----|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|------------|-----------|
| 20 | 78181500 | (TOYOTA 4 RUNNERS) LAGRIMA ESTABILIZADORA IZQ Y DER                                                                            | 1 | UN | 283739     | 283739    |
| 21 | 78181500 | (TOYOTA 4 RUNNERS) ROTULAS INFERIOR Y SUPERIOR                                                                                 | 1 | UN | 610233     | 610233    |
| 22 | 78181500 | (TOYOTA 4 RUNNERS) BUJES AMORTIGUADORES                                                                                        | 1 | UN | 118160     | 118160    |
| 23 | 78181500 | (TOYOTA 4 RUNNERS) MANTENIMIENTO CAJA DE CAMBIOS                                                                               | 1 | UN | 976374     | 976374    |
| 24 | 78181500 | (TOYOTA 4 RUNNERS) BATERIA                                                                                                     | 1 | UN | 505289     | 505289    |
| 25 | 78181500 | (TOYOTA 4 RUNNERS) Revisión Técnico Mecanica                                                                                   | 1 | UN | 322608     | 322608    |
| 26 | 78181500 | (RENAULT MASTER) MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION                                                                       | 1 | UN | 797579     | 797.579   |
| 27 | 78181500 | (RENAULT MASTER) MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                               | 1 | UN | 765707     | 765.707   |
| 28 | 78181500 | (RENAULT MASTER) MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                                  | 1 | UN | 252644     | 252.644   |
| 29 | 78181500 | (RENAULT MASTER) CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                                  | 1 | UN | 151587     | 151.587   |
| 30 | 78181500 | (RENAULT MASTER) SINCRONIZACION GENERAL                                                                                        | 1 | UN | 299286     | 299.286   |
| 31 | 78181500 | (RENAULT MASTER) SERVICIO DE SCANNER                                                                                           | 1 | UN | 97171      | 97.171    |
| 32 | 78181500 | (RENAULT MASTER) DESPINCHE RUEDAS                                                                                              | 1 | UN | 46642      | 46.642    |
| 33 | 78181500 | (RENAULT MASTER) CAMBIO DE ACEITE SELLADO 15W 40 MULTIGRADO M O T O R E S DIESEL (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. | 1 | UN | 540270     | 540.270   |
| 34 | 78181500 | (RENAULT MASTER) REFRIGERANTE X GALON                                                                                          | 1 | UN | 50529      | 50.529    |
| 35 | 78181500 | (RENAULT MASTER) ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                                         | 1 | UN | 97171      | 97.171    |
| 36 | 78181500 | (RENAULT MASTER) MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                                           | 1 | UN | 765707     | 765.707   |
| 37 | 78181500 | (RENAULT MASTER) JUEGO DE LLANTAS X4 (REF- 225/65 RIN 16 C )                                                                   | 1 | UN | 2526444    | 2.526.444 |
| 38 | 78181500 | (RENAULT MASTER) RODAMIENTO                                                                                                    | 1 | UN | 206002     | 206.002   |
| 39 | 78181500 | (RENAULT MASTER) BUJES AMORTIGUADORES                                                                                          | 1 | UN | 97171      | 97.171    |
| 40 | 78181500 | (RENAULT MASTER) BATERIA                                                                                                       | 1 | UN | 571365     | 571.365   |
| 41 | 78181500 | (RENAULT MASTER) PLUMILLAS                                                                                                     | 1 | UN | 143813     | 143.813   |
| 42 | 78181500 | (RENAULT MASTER) Revisión Técnico Mecanica                                                                                     | 1 | UN | 322608     | 322.608   |
| 43 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION                                                                        | 1 | UN | 797579,055 | 797579    |
| 44 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                                | 1 | UN | 761897,5   | 761898    |

|    |          |                                                                                                                  |   |    |             |           |
|----|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|-------------|-----------|
| 45 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                     | 1 | UN | 251387,5    | 251388    |
| 46 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                     | 1 | UN | 150832,5    | 150833    |
| 47 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) SINCRONIZACION GENERAL                                                                           | 1 | UN | 297797,5    | 297798    |
| 48 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) SERVICIO DE SCANNER                                                                              | 1 | UN | 96687,5     | 96688     |
| 49 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) DESPINCHE RUEDAS                                                                                 | 1 | UN | 46410       | 46410     |
| 50 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) CAMBIO DE ACEITE SELLADO 5W 30 MULTIGRADO GASOLINA (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. | 1 | UN | 460232,5    | 460233    |
| 51 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) REFRIGERANTE X GALON                                                                             | 1 | UN | 50277,5     | 50278     |
| 52 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                            | 1 | UN | 96687,5     | 96688     |
| 53 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                              | 1 | UN | 761897,5    | 761898    |
| 54 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS                                                                  | 1 | UN | 788970      | 788970    |
| 55 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) CORREA ALTERNADOR                                                                                | 1 | UN | 228182,5    | 228183    |
| 56 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) JUEGO DE LLANTAS X4 (REF- 185/65 RIN 15 /88T )                                                   | 1 | UN | 1949220     | 1949220   |
| 57 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) MANTENIMIENTO EMBRAGUE                                                                           | 1 | UN | 433160      | 433160    |
| 58 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) BATERIA                                                                                          | 1 | UN | 88952,5     | 88953     |
| 59 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) PLUMILLAS                                                                                        | 1 | UN | 328737,5    | 328738    |
| 60 | 78181500 | (RENAULT LOGAN) Revisión Técnico Mecanica                                                                        | 1 | UN | 330381,19   | 330381,19 |
| 61 | 78181500 | (MAZDA CX3) MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION                                                              | 1 | UN | 797579,055  | 797579,06 |
| 62 | 78181500 | (MAZDA CX3) MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                      | 1 | UN | 765706,9875 | 765706,99 |
| 63 | 78181500 | (MAZDA CX3) MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                         | 1 | UN | 252644,4375 | 252644,44 |
| 64 | 78181500 | (MAZDA CX3) CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                         | 1 | UN | 151586,6625 | 151586,66 |
| 65 | 78181500 | (MAZDA CX3) SINCRONIZACION GENERAL                                                                               | 1 | UN | 299286,4875 | 299286,49 |
| 66 | 78181500 | (MAZDA CX3) SERVICIO DE SCANNER                                                                                  | 1 | UN | 97170,9375  | 97170,94  |
| 67 | 78181500 | (MAZDA CX3) DESPINCHE RUEDAS                                                                                     | 1 | UN | 46642,05    | 46642,05  |
| 68 | 78181500 | (MAZDA CX3) CAMBIO DE ACEITE SELLADO 5W 30 MULTIGRADO GASOLINA (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS.     | 1 | UN | 540270,4125 | 540270,41 |
| 69 | 78181500 | (MAZDA CX3) REFRIGERANTE X GALON                                                                                 | 1 | UN | 50528,8875  | 50528,89  |
| 70 | 78181500 | (MAZDA CX3) ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                                | 1 | UN | 97170,9375  | 97170,94  |

|    |          |                                                                                                                   |   |    |             |             |
|----|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|-------------|-------------|
| 71 | 78181500 | (MAZDA CX3) MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                                   | 1 | UN | 765706,9875 | 765706,99   |
| 72 | 78181500 | (MAZDA CX3) JUEGO DE LLANTAS X4 (REF- 215/55 RIN 18)                                                              | 1 | UN | 2942335,988 | 2942335,99  |
| 73 | 78181500 | (MAZDA CX3) BATERIA                                                                                               | 1 | UN | 571365,1125 | 571365,11   |
| 74 | 78181500 | (MAZDA CX3) PLUMILLAS                                                                                             | 1 | UN | 143812,9875 | 143812,99   |
| 75 | 78181500 | (MAZDA CX3) Revisión Técnico Mecanica                                                                             | 1 | UN | 330381,1875 | 330381,19   |
| 76 | 78181500 | (MORRIS GARAGES M6) MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION                                                       | 1 | UN | 719842,305  | 719842,305  |
| 77 | 78181500 | (MORRIS GARAGES) M6 MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                               | 1 | UN | 893972,625  | 893972,625  |
| 78 | 78181500 | (MORRIS GARAGES) MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                     | 1 | UN | 252644,4375 | 252644,4375 |
| 79 | 78181500 | (MORRIS GARAGES) CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                     | 1 | UN | 151586,6625 | 151586,6625 |
| 80 | 78181500 | (MORRIS GARAGES) SINCRONIZACION GENERAL                                                                           | 1 | UN | 322607,5125 | 322607,5125 |
| 81 | 78181500 | (MORRIS GARAGES) SERVICIO DE SCANNER                                                                              | 1 | UN | 97170,9375  | 97170,9375  |
| 82 | 78181500 | (MORRIS GARAGES) DESPINCHE RUEDAS                                                                                 | 1 | UN | 46642,05    | 46642,05    |
| 83 | 78181500 | (MORRIS GARAGES) CAMBIO DE ACEITE SELLADO 5W 30 MULTIGRADO GASOLINA (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. | 1 | UN | 493628,3625 | 493628,3625 |
| 84 | 78181500 | (MORRIS GARAGES) REFRIGERANTE X GALON                                                                             | 1 | UN | 50528,8875  | 50528,8875  |
| 85 | 78181500 | (MORRIS GARAGES) ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                            | 1 | UN | 97170,9375  | 97170,9375  |
| 86 | 78181500 | (MORRIS GARAGES) MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                              | 1 | UN | 765706,9875 | 765706,9875 |
| 87 | 78181500 | (MORRIS GARAGES) PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS                                                                  | 1 | UN | 765706,9875 | 765706,9875 |
| 88 | 78181500 | (MORRIS GARAGES) JUEGO DE LLANTAS X4 (REF- 205/60 RIN 16 )                                                        | 1 | UN | 2526444,375 | 2526444,375 |
| 89 | 78181500 | (MORRIS GARAGES) MANTENIMIENTO EMBRAGUE                                                                           | 1 | UN | 660762,375  | 660762,375  |
| 90 | 78181500 | (MORRIS GARAGES) PLUMILLAS                                                                                        | 1 | UN | 143812,9875 | 143812,9875 |
| 91 | 78181500 | (MORRIS GARAGES) Revisión Técnico Mecanica                                                                        | 1 | UN | 330381,1875 | 330381,1875 |
| 92 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION                                                           | 1 | UN | 750160      | 750160      |
| 93 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                   | 1 | UN | 540270      | 540270      |
| 94 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                      | 1 | UN | 283739      | 283739      |
| 95 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                      | 1 | UN | 139926      | 139926      |

|     |          |                                                                                                                               |   |    |         |         |
|-----|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|---------|---------|
| 96  | 78181500 | (CHEVROLET NHR) SINCRONIZACION GENERAL                                                                                        | 1 | UN | 817791  | 817791  |
| 97  | 78181500 | (CHEVROLET NHR) SERVICIO DE SCANNER                                                                                           | 1 | UN | 139926  | 139926  |
| 98  | 78181500 | (CHEVROLET NHR) DESPINCHE RUEDAS                                                                                              | 1 | UN | 46642   | 46642   |
| 99  | 78181500 | (CHEVROLET NHR) CAMBIO DE ACEITE SELLADO 15W 40 MULTIGRADO M O T O R E S DIESEL (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. | 1 | UN | 672423  | 672423  |
| 100 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) REFRIGERANTE X GALON                                                                                          | 1 | UN | 48197   | 48197   |
| 101 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                                         | 1 | UN | 130598  | 130598  |
| 102 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                                           | 1 | UN | 738499  | 738499  |
| 103 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) ENGRASE GENERAL                                                                                               | 1 | UN | 97171   | 97171   |
| 104 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS                                                                               | 1 | UN | 338155  | 338155  |
| 105 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) FAROLAS DE CARRO                                                                                              | 1 | UN | 555818  | 555818  |
| 106 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) STOP TRASEROS                                                                                                 | 1 | UN | 307060  | 307060  |
| 107 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) STOP CABINA                                                                                                   | 1 | UN | 194342  | 194342  |
| 108 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) BOMBILLOS DELANTEROS                                                                                          | 1 | UN | 97171   | 97171   |
| 109 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) BOMBILLOS TRASEROS                                                                                            | 1 | UN | 151587  | 151587  |
| 110 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) FUSIBLES                                                                                                      | 1 | UN | 50529   | 50529   |
| 111 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) CORREA ALTERNADOR                                                                                             | 1 | UN | 182681  | 182681  |
| 112 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) CORREA VENTILADOR                                                                                             | 1 | UN | 159360  | 159360  |
| 113 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) JUEGO DE LLANTAS X4 (REF- 205/75 RIN 17.5 / 123/121M)                                                         | 1 | UN | 4858547 | 4858547 |
| 114 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) BOBINAS DE ALTA                                                                                               | 1 | UN | 283739  | 283739  |
| 115 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) RODAMIENTO                                                                                                    | 1 | UN | 540270  | 540270  |
| 116 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) TIJERA                                                                                                        | 1 | UN | 7774    | 7774    |
| 117 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) BOCIN                                                                                                         | 1 | UN | 765707  | 765707  |
| 118 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) PUNTA HOMOCINETICA                                                                                            | 1 | UN | 384797  | 384797  |
| 119 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) AMORTIGUADORES DELANTEROS                                                                                     | 1 | UN | 672423  | 672423  |
| 120 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) AMORTIGUADORES TRASEROS                                                                                       | 1 | UN | 672423  | 672423  |
| 121 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) VALVULA PCV                                                                                                   | 1 | UN | 183459  | 183459  |
| 122 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) AXIALES                                                                                                       | 1 | UN | 330381  | 330381  |
| 123 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) TERMINALES DE DIRECCIÓN                                                                                       | 1 | UN | 252644  | 252644  |
| 124 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) LAGRIMA ESTABILIZADORA IZQ Y DER                                                                              | 1 | UN | 151587  | 151587  |

|     |          |                                                                                                                           |   |    |             |           |
|-----|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|-------------|-----------|
| 125 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) ROTULAS INFERIOR Y SUPERIOR                                                                               | 1 | UN | 163247      | 163247    |
| 126 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) BUJES AMORTIGUADORES                                                                                      | 1 | UN | 89397       | 89397     |
| 127 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) CAUCHO BALANCIN                                                                                           | 1 | UN | 81624       | 81624     |
| 128 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) MANTENIMIENTO TURBO INTERCOOLER                                                                           | 1 | UN | 738499      | 738499    |
| 129 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) MANTENIMIENTO TRANSMISIÓN O DIFERENCIAL                                                                   | 1 | UN | 816236      | 816236    |
| 130 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) MANTENIMIENTO CAJA DE CAMBIOS                                                                             | 1 | UN | 976374      | 976374    |
| 131 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) MANTENIMIENTO EMBRAGUE                                                                                    | 1 | UN | 738499      | 738499    |
| 132 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) BATERIA                                                                                                   | 1 | UN | 672423      | 672423    |
| 133 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) PLUMILLAS                                                                                                 | 1 | UN | 97171       | 97171     |
| 134 | 78181500 | (CHEVROLET NHR) Revisión Técnico Mecanica                                                                                 | 1 | UN | 462534      | 462534    |
| 135 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION                                                           | 1 | UN | 944501,5125 | 944501,51 |
| 136 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                   | 1 | UN | 765706,9875 | 765706,99 |
| 137 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                      | 1 | UN | 252644,4375 | 252644,44 |
| 138 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                      | 1 | UN | 151586,6625 | 151586,66 |
| 139 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) SINCRONIZACION GENERAL                                                                            | 1 | UN | 322607,5125 | 322607,51 |
| 140 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) SERVICIO DE SCANNER                                                                               | 1 | UN | 97170,9375  | 97170,94  |
| 141 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) DESPINCHE RUEDAS                                                                                  | 1 | UN | 46642,05    | 46642,05  |
| 142 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) CAMBIO DE ACEITE SELLADO 20W 50 MULTIGRADO GASOLINA (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. | 1 | UN | 462533,6625 | 462533,66 |
| 143 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) REFRIGERANTE X GALON                                                                              | 1 | UN | 50528,8875  | 50528,89  |
| 144 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                             | 1 | UN | 97170,9375  | 97170,94  |
| 145 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                               | 1 | UN | 765706,9875 | 765706,99 |
| 146 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) CORREA ALTERNADOR                                                                                 | 1 | UN | 283739,1375 | 283739,14 |

|     |          |                                                                                                                            |   |    |             |           |
|-----|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|-------------|-----------|
| 147 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) CORREA VENTILADOR                                                                                  | 1 | UN | 194341,875  | 194341,88 |
| 148 | 78181500 | J(NISSAN XTRAIL DBS 443) UNTA HOMOCINETICA                                                                                 | 1 | UN | 307060,1625 | 307060,16 |
| 149 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) VALVULA PCV                                                                                        | 1 | UN | 252644,4375 | 252644,44 |
| 150 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) AXIALES                                                                                            | 1 | UN | 361475,8875 | 361475,89 |
| 151 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) TERMINALES DE DIRECCIÓN                                                                            | 1 | UN | 221549,7375 | 221549,74 |
| 152 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) LAGRIMA ESTABILIZADORA IZQ Y DER                                                                   | 1 | UN | 283739,1375 | 283739,14 |
| 153 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) BUJES AMORTIGUADORES                                                                               | 1 | UN | 97170,9375  | 97170,94  |
| 154 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) MANTENIMIENTO EMBRAGUE                                                                             | 1 | UN | 660762,375  | 660762,38 |
| 155 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) BATERIA                                                                                            | 1 | UN | 571365,1125 | 571365,11 |
| 156 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) PLUMILLAS                                                                                          | 1 | UN | 143812,9875 | 143812,99 |
| 157 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBS 443) Revisión Técnico Mecánica                                                                          | 1 | UN | 330381,1875 | 330381,19 |
| 158 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION                                                           | 1 | UN | 944502      | 944502    |
| 159 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                   | 1 | UN | 765707      | 765707    |
| 160 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                      | 1 | UN | 252644      | 252644    |
| 161 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                      | 1 | UN | 151587      | 151587    |
| 162 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) SINCRONIZACION GENERAL                                                                            | 1 | UN | 322608      | 322608    |
| 163 | 78181501 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) SERVICIO DE SCANNER                                                                               | 1 | UN | 97171       | 97171     |
| 164 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) DESPINCHE RUEDAS                                                                                  | 1 | UN | 46642       | 46642     |
| 165 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) CAMBIO DE ACEITE SELLADO 20W 50 MULTIGRADO GASOLINA (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. | 1 | UN | 462534      | 462534    |
| 166 | 78181500 | REFRIGERANTE X GALON                                                                                                       | 1 | UN | 50529       | 50529     |
| 167 | 78181500 | ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                                                      | 1 | UN | 97171       | 97171     |
| 168 | 78181500 | MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                                                        | 1 | UN | 765707      | 765707    |
| 169 | 78181500 | CORREA ALTERNADOR                                                                                                          | 1 | UN | 283739      | 283739    |
| 170 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) CORREA VENTILADOR                                                                                 | 1 | UN | 194342      | 194342    |
| 171 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) BOBINAS DE ALTA                                                                                   | 1 | UN | 307060      | 307060    |

|     |          |                                                                                                                            |   |    |        |        |
|-----|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|--------|--------|
| 172 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) RODAMIENTO                                                                                        | 1 | UN | 206002 | 206002 |
| 173 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) TIJERA                                                                                            | 1 | UN | 555818 | 555818 |
| 174 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) PUNTA HOMOCINETICA                                                                                | 1 | UN | 307060 | 307060 |
| 175 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) AMORTIGUADORES DELANTEROS                                                                         | 1 | UN | 765707 | 765707 |
| 176 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) AMORTIGUADORES TRASEROS                                                                           | 1 | UN | 672423 | 672423 |
| 177 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) AXIALES                                                                                           | 1 | UN | 361476 | 361476 |
| 178 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) TERMINALES DE DIRECCIÓN                                                                           | 1 | UN | 221550 | 221550 |
| 179 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) LAGRIMA ESTABILIZADORA IZQ Y DER                                                                  | 1 | UN | 283739 | 283739 |
| 180 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) MANTENIMIENTO EMBRAGUE                                                                            | 1 | UN | 660762 | 660762 |
| 181 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) BATERIA                                                                                           | 1 | UN | 571365 | 571365 |
| 182 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) PLUMILLAS                                                                                         | 1 | UN | 143813 | 143813 |
| 183 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 092 ) Revisión Técnico Mecanica                                                                         | 1 | UN | 330381 | 330381 |
| 184 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 088 ) MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                   | 1 | UN | 765707 | 765707 |
| 185 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 088 ) MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                      | 1 | UN | 252644 | 252644 |
| 186 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 088 ) CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                      | 1 | UN | 151587 | 151587 |
| 187 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 088 ) SINCRONIZACION GENERAL                                                                            | 1 | UN | 322608 | 322608 |
| 188 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 088 ) SERVICIO DE SCANNER                                                                               | 1 | UN | 97171  | 97171  |
| 189 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 088 ) DESPINCHE RUEDAS                                                                                  | 1 | UN | 46642  | 46642  |
| 190 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 088 ) CAMBIO DE ACEITE SELLADO 20W 50 MULTIGRADO GASOLINA (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. | 1 | UN | 462534 | 462534 |
| 191 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 088 ) ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                             | 1 | UN | 97171  | 97171  |
| 192 | 78181500 | (NISSAN XTRAIL DBR 088 ) Revisión Técnico Mecanica                                                                         | 1 | UN | 330381 | 330381 |
| 193 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION                                                       | 1 | UN | 797579 | 797579 |
| 194 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                  | 1 | UN | 252644 | 252644 |

|     |          |                                                                                                                                            |   |    |         |         |
|-----|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|---------|---------|
| 195 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                                  | 1 | UN | 151587  | 151587  |
| 196 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) SERVICIO DE SCANNER                                                                                           | 1 | UN | 97171   | 97171   |
| 197 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) DESPINCHE RUEDAS                                                                                              | 1 | UN | 46642   | 46642   |
| 198 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) CAMBIO DE ACEITE SELLADO 15W 40 MULTIGRADO M O T O R E S DIESEL (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. | 1 | UN | 540270  | 540270  |
| 199 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) REFRIGERANTE X GALON                                                                                          | 1 | UN | 50529   | 50529   |
| 200 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                                         | 1 | UN | 97171   | 97171   |
| 201 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                                           | 1 | UN | 765707  | 765707  |
| 202 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS                                                                               | 1 | UN | 792915  | 792915  |
| 203 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) JUEGO DE LLANTAS X4 (REF- 245/75 RIN 16 AT )                                                                  | 1 | UN | 2942336 | 2942336 |
| 204 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) RODAMIENTO                                                                                                    | 1 | UN | 206002  | 206002  |
| 205 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) TIJERA                                                                                                        | 1 | UN | 555818  | 555818  |
| 206 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) AMORTIGUADORES DELANTEROS                                                                                     | 1 | UN | 672423  | 672423  |
| 207 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) AMORTIGUADORES TRASEROS                                                                                       | 1 | UN | 610233  | 610233  |
| 208 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) AXIALES                                                                                                       | 1 | UN | 361476  | 361476  |
| 209 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) TERMINALES DE DIRECCIÓN                                                                                       | 1 | UN | 221550  | 221550  |
| 210 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) LAGRIMA ESTABILIZADORA IZQ Y DER                                                                              | 1 | UN | 283739  | 283739  |
| 211 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) ROTULAS INFERIOR Y SUPERIOR                                                                                   | 1 | UN | 738499  | 738499  |
| 212 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) BUJES AMORTIGUADORES                                                                                          | 1 | UN | 97171   | 97171   |
| 213 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) CAUCHO BALANCIN                                                                                               | 1 | UN | 7774    | 7774    |
| 214 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) MANTENIMIENTO TURBO INTERCOOLER                                                                               | 1 | UN | 7774    | 7774    |
| 215 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) MANTENIMIENTO EMBRAGUE                                                                                        | 1 | UN | 660762  | 660762  |
| 216 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) BATERIA                                                                                                       | 1 | UN | 571365  | 571365  |

|     |          |                                                                                                                        |   |    |        |         |
|-----|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|--------|---------|
| 217 | 78181500 | (CHEVROLET DMAX MODELO 2015) Revisión Técnico Mecanica                                                                 | 1 | UN | 330381 | 330381  |
| 218 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION                                                           | 1 | UN | 765707 | 765.707 |
| 219 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                   | 1 | UN | 563591 | 563.591 |
| 220 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                      | 1 | UN | 252644 | 252.644 |
| 221 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                      | 1 | UN | 151587 | 151.587 |
| 222 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) SINCRONIZACION GENERAL                                                                            | 1 | UN | 299286 | 299.286 |
| 223 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) SERVICIO DE SCANNER                                                                               | 1 | UN | 97171  | 97.171  |
| 224 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) DESPINCHE RUEDAS                                                                                  | 1 | UN | 46642  | 46.642  |
| 225 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) CAMBIO DE ACEITE SELLADO 10W 30 MULTIGRADO GASOLINA (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. | 1 | UN | 540270 | 540.270 |
| 226 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) REFRIGERANTE X GALON                                                                              | 1 | UN | 50529  | 50.529  |
| 227 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                             | 1 | UN | 97171  | 97.171  |
| 228 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                               | 1 | UN | 765707 | 765.707 |
| 229 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) ENGRASE GENERAL                                                                                   | 1 | UN | 307060 | 307.060 |
| 230 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS                                                                   | 1 | UN | 792915 | 792.915 |
| 231 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) CAUCHO BALANCIN                                                                                   | 1 | UN | 7774   | 7.774   |
| 232 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) MANTENIMIENTO EMBRAGUE                                                                            | 1 | UN | 660762 | 660.762 |
| 233 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) BATERIA                                                                                           | 1 | UN | 571365 | 571.365 |
| 234 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) PLUMILLAS                                                                                         | 1 | UN | 143813 | 143.813 |
| 235 | 78181500 | (CHEVROLET SPARK GT) Revisión Técnico Mecanica                                                                         | 1 | UN | 330381 | 330.381 |
| 236 | 78181500 | (DISCOVERY LAND ROVER MOD 2017) MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                        | 1 | UN | 971709 | 971709  |
| 237 | 78181500 | (DISCOVERY LAND ROVER MOD 2017) MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                           | 1 | UN | 361476 | 361476  |
| 238 | 78181500 | (DISCOVERY LAND ROVER MOD 2017) CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                           | 1 | UN | 229323 | 229323  |
| 239 | 78181500 | (DISCOVERY LAND ROVER MOD 2017) SINCRONIZACION GENERAL                                                                 | 1 | UN | 817791 | 817791  |

|     |          |                                                                                                                                               |   |    |        |        |
|-----|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|--------|--------|
| 240 | 78181500 | (DISCOVERY LAND ROVER MOD 2017) SERVICIO DE SCANNER                                                                                           | 1 | UN | 139926 | 139926 |
| 241 | 78181500 | (DISCOVERY LAND ROVER MOD 2017) DESPINCHE RUEDAS                                                                                              | 1 | UN | 46642  | 46642  |
| 242 | 78181500 | (DISCOVERY LAND ROVER MOD 2017) CAMBIO DE ACEITE SELLADO 15W 40 MULTIGRADO M O T O R E S DIESEL (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. | 1 | UN | 672423 | 672423 |
| 243 | 78181500 | (DISCOVERY LAND ROVER MOD 2017) REFRIGERANTE X GALON                                                                                          | 1 | UN | 48197  | 48197  |
| 244 | 78181500 | (DISCOVERY LAND ROVER MOD 2017) ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                                         | 1 | UN | 130598 | 130598 |
| 245 | 78181500 | (DISCOVERY LAND ROVER MOD 2017) BATERIA                                                                                                       | 1 | UN | 672423 | 672423 |
| 246 | 78181500 | (DISCOVERY LAND ROVER MOD 2017) PLUMILLAS                                                                                                     | 1 | UN | 97171  | 97171  |
| 247 | 78181500 | (DISCOVERY LAND ROVER MOD 2017) Revisión Técnico Mecanica                                                                                     | 1 | UN | 462534 | 462534 |
| 248 | 78181500 | (RENAULT DUSTER) MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                                              | 1 | UN | 765707 | 765707 |
| 249 | 78181500 | (RENAULT DUSTER) MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                                                 | 1 | UN | 252644 | 252644 |
| 250 | 78181500 | (RENAULT DUSTER) CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                                                 | 1 | UN | 151587 | 151587 |
| 251 | 78181500 | (RENAULT DUSTER) SINCRONIZACION GENERAL                                                                                                       | 1 | UN | 299286 | 299286 |
| 252 | 78181500 | (RENAULT DUSTER) SERVICIO DE SCANNER                                                                                                          | 1 | UN | 97171  | 97171  |
| 253 | 78181500 | (RENAULT DUSTER) DESPINCHE RUEDAS                                                                                                             | 1 | UN | 46642  | 46642  |
| 254 | 78181500 | (RENAULT DUSTER) CAMBIO DE ACEITE SELLADO 15W 40 MULTIGRADO M O T O R E S DIESEL (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS.                | 1 | UN | 540270 | 540270 |
| 255 | 78181500 | (RENAULT DUSTER) REFRIGERANTE X GALON                                                                                                         | 1 | UN | 50529  | 50529  |
| 256 | 78181500 | (RENAULT DUSTER) ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                                                        | 1 | UN | 97171  | 97171  |
| 257 | 78181500 | (RENAULT DUSTER) BATERIA                                                                                                                      | 1 | UN | 571365 | 571365 |
| 258 | 78181500 | (RENAULT DUSTER) PLUMILLAS                                                                                                                    | 1 | UN | 143813 | 143813 |
| 259 | 78181500 | (RENAULT DUSTER) Revisión Técnico Mecanica                                                                                                    | 1 | UN | 330381 | 330381 |
| 260 | 78181500 | (CAMION JAC) MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                                                  | 1 | UN | 540270 | 540270 |
| 261 | 78181500 | (CAMION JAC) MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                                                     | 1 | UN | 283739 | 283739 |

|     |          |                                                                                                                            |   |    |        |        |
|-----|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|--------|--------|
| 262 | 78181500 | (CAMION JAC) CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                                  | 1 | UN | 139926 | 139926 |
| 263 | 78181500 | (CAMION JAC) SINCRONIZACION GENERAL                                                                                        | 1 | UN | 817791 | 817791 |
| 264 | 78181500 | (CAMION JAC) SERVICIO DE SCANNER                                                                                           | 1 | UN | 139926 | 139926 |
| 265 | 78181500 | (CAMION JAC) DESPINCHE RUEDAS                                                                                              | 1 | UN | 46642  | 46642  |
| 266 | 78181500 | (CAMION JAC) CAMBIO DE ACEITE SELLADO 15W 40 MULTIGRADO M O T O R E S DIESEL (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS. | 1 | UN | 672423 | 672423 |
| 267 | 78181500 | (CAMION JAC) REFRIGERANTE X GALON                                                                                          | 1 | UN | 48197  | 48197  |
| 268 | 78181500 | (CAMION JAC) ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                                         | 1 | UN | 130598 | 130598 |
| 269 | 78181500 | (CAMION JAC) MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO                                                                           | 1 | UN | 738499 | 738499 |
| 270 | 78181500 | (CAMION JAC) BATERIA                                                                                                       | 1 | UN | 971709 | 971709 |
| 271 | 78181500 | (CAMION JAC) PLUMILLAS                                                                                                     | 1 | UN | 97171  | 97171  |
| 272 | 78181500 | (CAMION JAC) Revisión Técnico Mecanica                                                                                     | 1 | UN | 462534 | 462534 |
| 273 | 78181500 | (FORD ECOSPORTS) MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL                                                                           | 1 | UN | 540270 | 540270 |
| 274 | 78181500 | (FORD ECOSPORTS) MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y GRADUACION                                                              | 1 | UN | 283739 | 283739 |
| 275 | 78181500 | (FORD ECOSPORTS) CAMBIO DE FLUIDOS EN GENERAL                                                                              | 1 | UN | 139926 | 139926 |
| 276 | 78181500 | (FORD ECOSPORTS) SINCRONIZACION GENERAL                                                                                    | 1 | UN | 817791 | 817791 |
| 277 | 78181500 | (FORD ECOSPORTS)SERVICIO DE SCANNER                                                                                        | 1 | UN | 139926 | 139926 |
| 278 | 78181500 | (FORD ECOSPORTS) DESPINCHE RUEDAS                                                                                          | 1 | UN | 46642  | 46642  |
| 279 | 78181500 | (FORD ECOSPORTS) CAMBIO DE ACEITE SELLADO 15W 40 (SEGÚN FABRICANTE) Y SUS RESPECTIVOS FILTROS.                             | 1 | UN | 672423 | 672423 |
| 280 | 78181500 | (FORD ECOSPORTS) REFRIGERANTE X GALON                                                                                      | 1 | UN | 48197  | 48197  |
| 281 | 78181500 | (FORD ECOSPORTS) ALINEACIÓN Y BALANCEO                                                                                     | 1 | UN | 130598 | 130598 |
| 282 | 78181500 | (FORD ECOSPORTS) BATERIA                                                                                                   | 1 | UN | 672423 | 672423 |
| 283 | 78181500 | (FORD ECOSPORTS) PLUMILLAS                                                                                                 | 1 | UN | 97171  | 97171  |
| 284 | 78181500 | (FORD ECOSPORTS) Revisión Técnico Mecanica                                                                                 | 1 | UN | 462534 | 462534 |

NOTA: La oferta debe ser por el valor total de los bienes requeridos. Es decir que el valor unitario se multiplicará por la cantidad requerida.

La Lista de precios (Oferta económica) deberá diligenciarse en la página del SECOP II teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Para todos los efectos la oferta económica constituirá el ofrecimiento realizado por el proponente en la Lista de Precios de SECOP II.

2. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana sin decimales.
3. Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella que arroje el menor precio incluido IVA y que no sobrepase el valor del presupuesto oficial.
4. El proponente deberá ofertar el bien, con el lleno de los requisitos técnicos.
5. El proponente cuando diligencie la lista de precios (oferta económica) en el SECOP II debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. Será rechazada la oferta cuyo valor exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
11. En el evento de no diligenciar la lista de precios (oferta económica), la propuesta será RECHAZADA.
12. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

**Nota:** En el caso de que la propuesta económica inicial supere el valor del presupuesto oficial, la oferta será **RECHAZADA**.

### 3.17 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Una vez terminada la etapa de verificación y calificación de las propuestas y de acuerdo con los resultados de la misma, el INSTITUTO procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato. La entidad comunicará a todos los proponentes a través de la página web SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

#### 3.17.1. Posibilidad de Adjudicación total o Parcial:

La adjudicación de la contratación será total.

#### 3.17.2. Procedencia de la Declaratoria de Desierta

EL INSTITUTO declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incurso en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes.

### 3.16 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Página 46 de 93

[www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia



PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214



[contactenos@ins.gov.co](mailto:contactenos@ins.gov.co)

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

### 3.17 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, **EL INSTITUTO**, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de la misma.

### 3.18 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato, deberá suscribir el contrato electrónico a través de la plataforma del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), cuyo clausulado se anexa dentro del sistema.

## CAPÍTULO IV DE LA PROPUESTA

### 4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán presentarse en el plazo establecido en la página web del SECOP II. **No se admitirán:**

- a. Las propuestas presentadas por otros medios a los señalados en este documento.
- b. Las propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre previsto en el sistema.
- c. Las propuestas que no sean cargadas a través de la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
- d. Propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

Página 47 de 93

[www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia



PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214



[contactenos@ins.gov.co](mailto:contactenos@ins.gov.co)

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, sin tachaduras, borrones o enmendaduras, que den lugar a interpretaciones erróneas o ambiguas que impidan su verificación y evaluación.

En caso de presentarse discrepancias en la información y/o documentos contenidos en la propuesta, **EL INSTITUTO** podrá solicitar las aclaraciones que correspondan.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, **EL INSTITUTO** no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

#### 4.1.1 RESPONSABILIDAD

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra los costos o valores unitarios y totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. También serán de su exclusiva responsabilidad los errores en los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y demás en que incurra el proponente en la presentación de su oferta.

#### 4.1.2 FUERZA VINCULANTE DE LA PROPUESTA.

Todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta, tanto los exigidos en el Pliego de Condiciones, como los que el proponente ofrezca de más, lo vinculan y obligan en caso de adjudicación.

### 4.2 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

#### 4.2.1 Presentación de propuestas alternativas o parciales o totales

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los servicios requeridos en este Pliego de Condiciones. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

#### 4.2.2 Validez de las propuestas

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

**La propuesta que no ofrezca todos los bienes objeto del presente proceso de selección, será RECHAZADA.**

#### **4.2.3 Desistimiento de la Propuesta**

El proponente podrá desistir de su propuesta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida a través de la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), mediante notificación escrita, antes de que venza el plazo para el cierre de esta contratación.

Las propuestas no podrán ser modificadas ni retiradas una vez vencido el plazo de este procedimiento.

### **4.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA:**

#### **4.3.1 DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:**

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

#### **4.3.2 DOCUMENTOS QUE PERMITEN EVALUAR LOS ASPECTOS PONDERABLES:**

Corresponden a aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento, tales como los formatos FACTOR TECNICO, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y OFERTA ECONÓMICA.

#### **4.3.3 OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y/O DE LA PROPUESTA:**

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten: a) Constatar lo ya ofertado en los formatos correspondientes de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR, como por ejemplo, la Ficha Técnica y, b) Constatar aquellas condiciones del proponente que determinan su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como certificaciones, autorizaciones, permisos o licencias establecidas como prerrequisito para la prestación del servicio, su transporte etc.

### **4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:**

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 norma que sustituya, modifique o adicione, así:

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

**2.1** Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

**2.2** Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el párrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente (persona natural) deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

**2.3** Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

**Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997,

Página 50 de 93

que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

**6.1** El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**6.2** Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración

o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

**Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipymes y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**10.1** Esté conformado por al menos una Mipymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipymes, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo.

**10.2** La Mipymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

**10.3** Ni la Mipymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la

calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

**1.** El INSTITUTO, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

**2.** La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

**3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.**

**4.** El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

**5.** Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

**6.** La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

**7.** Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

**8.** Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

**9.** El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

**Nota 1.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**Nota 2:** Para la acreditación de su condición de Mipymes nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipymes lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2008.

**Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.**

#### 4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *“Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones, en el proceso de selección adelantado por el INSTITUTO, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

1. Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad presentadas a través de la plataforma del SECOP II, sin que esta facultad sirva para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.
2. Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte EL INSTITUTO al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir a la luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la afectación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.
3. Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

#### 4.6. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

**4.6.1** La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

**4.6.2** Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

**4.6.3** La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este Pliego de Condiciones.

**4.6.4.** Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Mínimas del bien o servicio a contratar incluidas en el pliego de condiciones.

**4.6.5** No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones.

**4.6.6** No cumplir o no acreditar de conformidad con los requerimientos del Pliego, los documentos relacionados en el acápite “Otros documentos que permiten la verificación de condiciones del proponente y/o de la propuesta”.

**4.6.7** Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las explicaciones dadas por el proponente no satisfagan a la Entidad.

**4.6.8** Cuando el valor de la propuesta económica supere el valor techo establecido para los servicios en el presente proceso.

**4.6.9** Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada al efecto en el presente Pliego de Condiciones.

**4.6.10** Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

**4.6.11** Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

**4.6.12** Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.

**4.6.13** La presentación de varias propuestas por el mismo proponente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).

**4.6.14** Cuando del estudio financiero se determine que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio, de conformidad con la legislación comercial vigente.

**4.6.15** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

**4.6.16.** Las demás señaladas en el presente Pliego de Condiciones y sus Anexos.

#### 4.7 SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a **EL INSTITUTO** a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

#### 4.8 PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizado el cierre del proceso, las propuestas tendrán el carácter de públicas. Durante la etapa de evaluación de las propuestas por parte del Comité Asesor Evaluador, los interesados podrán consultarlas a través de la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Cuando el proponente manifieste, indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y **EL INSTITUTO** así lo constate, no se publicaran dichos documentos. Para el efecto, el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

### CAPÍTULO V

#### VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y/O DE LA PROPUESTA:

**EL INSTITUTO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo a los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL INSTITUTO** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE y la propuesta será RECHAZADA.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 **EL INSTITUTO** realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, sin embargo puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos **pertinentes**.

**EL INSTITUTO** se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

#### 5.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los siguientes requisitos y documentos tienen por finalidad establecer la habilidad jurídica del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE JURIDICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE JURIDICAMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

**CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

**OBJETO SOCIAL:** Que tenga un objeto social, similar o a fin, con el que pueda poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

- Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.

- Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil en la actividad comercial deberá estar relacionado con el objeto del contrato o que en general sea igual y/o similar para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Las estructuras plurales deberán adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de sus miembros, en el que cada uno de los integrantes debe tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

#### **5.1.1 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR**

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

#### **5.1.2 CALIDADES PARTICULARES EXIGIDAS - DOCUMENTOS JURÍDICOS:**

##### **A) Carta de presentación de la propuesta:**

El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el **Formato No. 1** del presente Pliego de Condiciones.

En la carta de presentación, el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Así mismo debe manifestar expresamente el cumplimiento al interior de su empresa de lo dispuesto por la normatividad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el conocimiento del Procedimiento “Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, especialmente lo establecido en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas INS.

### B) Certificado de constitución, existencia y representación legal

El proponente deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha **no superior a un mes calendario** anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y **que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato, la liquidación y un (1) año más**. Además, el objeto social deberá comprender el objeto de la presente contratación.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

Si el proponente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, el certificado de representación legal tendrá validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este documento.

### C) Autorización para comprometer a la sociedad

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el proceso de selección. En todo caso este documento, debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

### D) Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente deberá acompañar su propuesta con una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía debe ser suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir los requisitos establecidos en dicho Decreto, para cada clase

|                      |                                                   |
|----------------------|---------------------------------------------------|
| <b>BENEFICIARIO:</b> | INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - NIT. 899.999.403- 4 |
|----------------------|---------------------------------------------------|

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AFIANZADO Y TOMADOR:</b> | El afianzado es el Proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).</li> <li>2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación).</li> <li>3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.</li> </ol> |
| <b>VIGENCIA:</b>            | Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>VALOR ASEGURADO:</b>     | Doce por ciento (12%) del presupuesto oficial para quienes no estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o MiPymes<br><br><b>Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y Mipymes:</b><br><br>Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para quien acredite estas condiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>OBJETO:</b>              | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el Proponente en el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. <b>INS-SAMC-007-2026</b> , cuyo objeto consiste en: <i>“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con el suministro de repuestos nuevos, originales y mano de obra, adicionalmente realizar la revisión técnico mecánica para los diferentes vehículos de propiedad del Instituto Nacional de Salud.”</i>                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>FIRMA:</b>               | Suscrita por la Aseguradora y el Proponente tomador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

La presentación de la garantía de seriedad debe hacerse de forma simultánea con la propuesta y su vigencia debe iniciar desde el momento del cierre del proceso, so pena de **RECHAZO** de la misma.

Si la garantía presenta errores en su constitución, el **INSTITUTO** podrá solicitar su corrección, de conformidad con los requerimientos del presente numeral. Dichas correcciones deberán ser entregadas por el proponente dentro del término para tal efecto, so pena del rechazo de la propuesta.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor del **INSTITUTO**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el **INSTITUTO** recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento de que por cualquier circunstancia el **INSTITUTO** no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de la misma constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones.

**NOTA 1:** Tratándose de proponente plural el FACTOR DIFERENCIAL aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal.

**NOTA 2:** El criterio diferencial establecido para el presente proceso aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1582 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 3:** Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 4:** Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

### **E) Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales**

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2004. **(Formato 2)**

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, deberá manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

**Nota:** Cuando la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

### **F) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 suscrita por el Contralor General de la República, EL INSTITUTO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

### **G) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación**

Página 62 de 93

[www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia



PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214



[contactenos@ins.gov.co](mailto:contactenos@ins.gov.co)

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Los proponentes deberán presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no han sido declarados responsables disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.

EL INSTITUTO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

#### **H) Consulta Antecedentes Judiciales**

El INSTITUTO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

#### **I) Consulta de Medidas Correctivas**

El INSTITUTO Consultará y verificará, a través de la página Web de la Policía Nacional de Colombia, si el proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

#### **J) Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio**

El proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la certificación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

**Nota 1:** La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Única Externa de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente.

**Nota 2:** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

#### **K) Pacto de Transparencia e Integridad**

Deberá aportarse el pacto de transparencia debidamente firmado según **Formato 5** que se presenta en el Pliego de Condiciones.

### **L) Constitución del Consorcio o la Unión Temporal**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes deberán indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y, señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

Deberán aportar los mismos documentos que se exige para persona natural y/o persona jurídica (privada o pública), dependiendo como se encuentre conformado el consorcio o la unión temporal.

#### **Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal**

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- f) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

#### **Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal:**

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de sus integrantes deben permitirle el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.

- b. EL INSTITUTO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL INSTITUTO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- d. Una vez suscrito el contrato, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del INSTITUTO<sup>1</sup>. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al INSTITUTO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- f. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.
- g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
  - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
  - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
  - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

**Nota 1:** Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incurso en una de las causales indicadas anteriormente.

<sup>1</sup> Parágrafo. 1, artículo 7 Ley 80 de 1993.  
Página 65 de 93

**Nota 2:** En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

**Nota 3.** Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

*Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II se puede consultar la guía rápida en la página de Colombia Compra Eficiente.*

#### **M) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y Libreta Militar:**

El Proponente aportará junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien haga sus veces, así como de la Libreta Militar (esta última para varones menores de 50 años).

#### **N) Certificación de Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**

El Proponente aportará junto con su propuesta certificación de Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente a la presentación de la oferta.

#### **O) Rut**

Fotocopia del RUT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN (Tener en cuenta la actualización exigida en la Resolución No. 000154 del 14 de diciembre de 2012 expedida por la DIAN).

#### **P) Rit**

Fotocopia del RIT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda (Bogotá D.C.).

#### **Q) Certificado antecedentes delitos sexuales Ley 1918 de 2018.**

Certificado de no estar incurso en inhabilidades por condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de la Policía Nacional.

Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional tanto de los Representantes Legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente.

#### **R) Verificación De La Existencia De Situaciones De Control**

El INS, conforme a lo descrito en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, examinará la existencia o no de situaciones de control de los proponentes que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

Nota 1: La verificación se realizará por el INS con base en la información proporcionada por los oferentes y la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota 2: La verificación realizada por el INS no releva la obligación legal que tienen los oferentes que presenten oferta en el presente proceso de selección de indicar la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas según el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

### 5.1.3 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos, necesarios para la suscripción del contrato:

#### 5.1.3.1 Fotocopia del RUT:

Fotocopia del RUT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN (Tener en cuenta la actualización exigida en la Resolución No. 000154 del 14 de diciembre de 2012 expedida por la DIAN).

#### 5.1.3.2 Fotocopia del RIT:

Fotocopia del RIT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda (Bogotá D.C.).

#### 5.1.3.3 Formato de Información de Terceros

El representante Legal o quien haga sus veces deberá diligenciar el formato establecido por el INS

#### 5.1.3.4 Certificación bancaria:

Adjuntar certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

Para el caso de proponentes plurales se deberá tener en cuenta lo previsto en el Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015, emitido por la Superintendencia Financiera.

## 5.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Comité Asesor y Evaluador Financiero, dentro del término antes señalado, realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera del Proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el Proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará **"CUMPLE FINANCIERAMENTE"**. En caso contrario se declarará que **"NO CUMPLE FINANCIERAMENTE"**, la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

Cuando el **INSTITUTO**, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del Proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de

la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el Proponente allegue a la solicitud del **INSTITUTO** puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

### 5.2.1 Capacidad Financiera.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad financiera a partir de la información financiera con corte del 31 de diciembre del 2025.

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas mediante los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluado como NO HABILITADO. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados.

Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso, teniendo en cuenta la información reflejada en el RUP de cada proponente.

#### 5.2.1.1 Indicadores Financieros:

La capacidad financiera del proponente se determinará de acuerdo al análisis que el Instituto realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

| Nombre del indicador            | Índice requerido     |
|---------------------------------|----------------------|
| Índice de Liquidez              | Mayor o igual a 1,5  |
| Índice de Endeudamiento         | Menor o igual a 0,61 |
| Razón de Cobertura de intereses | Mayor o igual a 1,42 |

Serán declaradas, que CUMPLEN FINANCIERAMENTE las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

**Nota:** Los proponentes cuyo indicador razón de cobertura de intereses, figuren en su RUP como indeterminado, se tomará como cumplido el indicador para su evaluación financiera, partiendo de la base que no existe información para determinar en el texto de su respectivo RUP.

### 5.2.2. Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad financiera y organizacional así: la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional.

| NOMBRE DEL INDICADOR        | ÍNDICE REQUERIDO     |
|-----------------------------|----------------------|
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o igual a 0,1  |
| Rentabilidad del Activo     | Mayor o igual a 0,04 |

Serán declaradas HABILITADAS aquellas propuestas que cumplan con los indicadores indicados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso. Dicha información será verificada por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, Ponderación de los componentes de los indicadores; En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio”.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \dots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \dots + Denominador_n * Participación_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i * Participación_i}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP, si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente que a la letra dice: “*Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado*”.

Para el caso debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por Contador Público, representantes legales y debidamente auditados

**Nota:** El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

### 5.3 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

#### 5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. El proponente deberá acreditar experiencia en los siguientes términos:

**Calidad del proponente:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

**Objeto Social:** Que tenga un objeto social suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

- Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito. Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil en la actividad comercial deberá estar relacionado con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

**Duración:** Si el proponente es una persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.

La experiencia se verificará de la información registrada en el RUP.

#### 5.3.2. Experiencia requerida:

El proponente debe acreditar su experiencia con la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, Esta experiencia debe estar clasificada en el código de clasificador de bienes y servicios 781815 nombrado en el presente proceso, mínimo hasta el tercer nivel y cuya sumatoria del valor de esta experiencia certificada sea equivalente al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, que para el presente proceso es de 68,164 SMMLV.

| Código UNSPSC | DENOMINACIÓN                                                                                            |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 78181500      | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos                                                    |
| 78181501      | Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos                                            |
| 78181502      | Reparación de transmisiones.                                                                            |
| 78181503      | mantenimiento de vehículos                                                                              |
| 78181505      | Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Transporte - Mantenimiento Vehicular. |
| 78181506      | Servicios de reposición de vidrios de vehículos.                                                        |
| 78181507      | Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros.                                             |

Cuando se presenten contratos simultáneos en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo periodo de tiempo, el Instituto Nacional de Salud no tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia la superposición de periodos de tiempo.

La experiencia de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.

Las certificaciones deberán corresponder a contratos ejecutados en su totalidad por el proponente y deberá ser expedida por el representante legal o funcionario competente de la entidad que certifica y deberá contener información verificable para dar cumplimiento a este requisito, tal como:

1. Nombre o razón social e identificación del contratante y del contratista.
2. Numero de contrato.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
5. Valor total del contrato.
6. Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, página web, etc.).

**Nota 1:** Las certificaciones que no contengan los mínimos requeridos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas.

**Nota 2:** No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta.

El INS se reserva el derecho de verificar durante la etapa de verificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

- **No** se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
- **No** serán válidas las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse. En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

**Nota 3:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP tiene la facultad de renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Por lo tanto, hasta el término establecido y mencionado anteriormente no será sujeto de verificación por parte de la entidad dicha clasificación.

**Nota 4:** Cada proponente singular y cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá estar inscrito y clasificado en el RUP como quedó establecido.

### 5.3.2.2 PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO

Para el personal operativo mínimo requerido, el oferente debe indicar por escrito en su propuesta, que cuenta como mínimo con el siguiente personal operativo en su planta de personal, anexando para cada uno la documentación soporte de acuerdo con los requisitos establecidos en el siguiente cuadro:

| No. DE PERSONAS | ROL | FORMACIÓN ACADÉMICA | DIPLOMA O CERTIFICADO DE FORMACION | EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA |
|-----------------|-----|---------------------|------------------------------------|-------------------------------|
|-----------------|-----|---------------------|------------------------------------|-------------------------------|

|   |                    |                                                           |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---|--------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Jefe de Taller     | Profesional Ingeniería mecánica y/o ingeniería automotriz | Titulo Mecánica Automotriz y/o ingeniería automotriz          | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Hoja de vida.</li> <li>✓ Fotocopia del diploma o certificado de formación profesional.</li> <li>✓ Tarjeta o matrícula profesional, o técnica según aplique. (si no aplica, anexar comunicado en donde se manifieste que no aplica este documento para la carrea adjunta)</li> <li>✓ Certificado de vigencia de la matrícula profesional, técnica (expedida por el ente que regule y autorice el ejercicio de la profesión o formación, no mayor a 3 meses). (si no aplica, anexar comunicado en donde se manifieste que no aplica este documento para la carrera adjunta)</li> <li>✓ Certificaciones que evidencien experiencia laboral de mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar de acuerdo al perfil para que se presente.</li> <li>✓ Carta emitida por el proponente manifestando que el profesional o técnico su participación en el proceso, el rol que asumirá y su total disposición para la ejecución del mismo.</li> </ul> |
| 2 | Mecánicos de patio | Técnica y/o                                               | Titulo técnico mecánica y/o tecnología en mecánica automotriz | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Hoja de vida.</li> <li>✓ Fotocopia del diploma o certificado de formación profesional.</li> <li>✓ Tarjeta o matrícula profesional, o técnica según aplique. (si no aplica, anexar comunicado en donde se manifieste que no aplica este documento para la carrea adjunta)</li> <li>✓ Certificado de vigencia de la matrícula profesional, técnica (expedida por el ente que regule y autorice el ejercicio de</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|   |                                     |                         |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---|-------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                     |                         |                                                               | <p>la profesión o formación, no mayor a 3 meses). (si no aplica, anexar comunicado en donde se manifieste que no aplica este documento para la carrera adjunta)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certificaciones que evidencien experiencia laboral de mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar de acuerdo al perfil para que se presente.</li> </ul> <p>Carta emitida por el proponente manifestando que el profesional o técnico su participación en el proceso, el rol que asumirá y su total disposición para la ejecución del mismo.</p>                                                                                                                                                                                                                          |
| 2 | Ajustadores de motor-sincronizado r | Técnica y/o tecnológica | Titulo técnico mecánica y/o tecnología en mecánica automotriz | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Hoja de vida.</li> <li>✓ Fotocopia del diploma o certificado de formación profesional.</li> <li>✓ Tarjeta o matrícula profesional, o técnica según aplique. (si no aplica, anexar comunicado en donde se manifieste que no aplica este documento para la carrea adjunta)</li> <li>✓ Certificado de vigencia de la matrícula profesional, técnica (expedida por el ente que regule y autorice el ejercicio de la profesión o formación, no mayor a 3 meses). (si no aplica, anexar comunicado en donde se manifieste que no aplica este documento para la carrera adjunta)</li> <li>✓ Certificaciones que evidencien experiencia laboral de mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar de acuerdo al perfil para que se presente.</li> </ul> |

|   |                       |                                      |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---|-----------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                       |                                      |                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Carta emitida por el proponente manifestando que el profesional o técnico su participación en el proceso, el rol que asumirá y su total disposición para la ejecución del mismo.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 1 | Electricista          | Técnico o tecnólogo y /o Profesional | Título profesional y/o título técnico electrónica automotriz | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Hoja de vida.</li> <li>✓ Fotocopia del diploma o certificado de formación profesional.</li> <li>✓ Tarjeta o matrícula profesional, o técnica según aplique. (si no aplica, anexar comunicado en donde se manifieste que no aplica este documento para la carrera adjunta)</li> <li>✓ Certificado de vigencia de la matrícula profesional, técnica (expedida por el ente que regule y autorice el ejercicio de la profesión o formación, no mayor a 3 meses). (si no aplica, anexar comunicado en donde se manifieste que no aplica este documento para la carrera adjunta)</li> <li>✓ Certificaciones que evidencien experiencia laboral de mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar de acuerdo al perfil para que se presente.</li> <li>✓ Carta emitida por el proponente manifestando que el profesional o técnico su participación en el proceso, el rol que asumirá y su total disposición para la ejecución del mismo.</li> </ul> |
| 1 | Alineador Balanceador |                                      | Título técnico mecánica y/o tecnología en                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Hoja de vida.</li> <li>✓ Fotocopia del diploma o certificado de formación profesional.</li> <li>✓ Tarjeta o matrícula profesional, o técnica según aplique. (si no</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|  |  |                                      |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|--|--------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | Técnico o tecnólogo y /o Profesional | mecánica automotriz | <p>aplica, anexar comunicado en donde se manifieste que no aplica este documento para la carrera adjunta)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certificado de vigencia de la matrícula profesional, técnica (expedida por el ente que regule y autorice el ejercicio de la profesión o formación, no mayor a 3 meses). (si no aplica, anexar comunicado en donde se manifieste que no aplica este documento para la carrera adjunta)</li> <li>✓ Certificaciones que evidencien experiencia laboral de mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar de acuerdo al perfil para que se presente.</li> <li>✓ Carta emitida por el proponente manifestando que el profesional o técnico su participación en el proceso, el rol que asumirá y su total disposición para la ejecución del mismo.</li> </ul> |
|--|--|--------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### 5.3.2.3 ÁREA DEL TALLER

El proponente deberá indicar por escrito en su propuesta, que cumple las siguientes características:

- El área total principal debe contar con mínimo 500 metros cuadrados de área operativa, 150 metros en el área administrativa y certificado de uso de suelos.
- El área de recepción y entrega de vehículos debe estar perfectamente señalizada y debe permitir un fácil acceso.
- Debe tener la demarcación específica de las áreas de trabajo y contar con puestos para realizar las operaciones de mecánica como apoyo a su reparación.
- Contar con elevadores tipo columna en los puestos de trabajo, para facilitar el desmontaje, la sustitución o el montaje de elementos pesados.
- Capacidad de atención simultánea para prestar el servicio al INS con la oportunidad requerida.

### 5.3.2.4 EQUIPO ESPECIALIZADO

El proponente debe indicar por escrito, que cuenta con los siguientes equipos especializados:

| Cantidad | Descripción equipo |
|----------|--------------------|
| 3        | Gatos de zorra     |
| 1        | Compresor          |

|   |                                                                                                                         |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Equipo de soldadura autógena                                                                                            |
| 1 | Equipo de soldadura eléctrica                                                                                           |
| 1 | Equipo electrónico para diagnóstico y sincronización de motores a gasolina y diésel, con scanner y software actualizado |
| 1 | Equipo computarizado para alineación con software actualizado                                                           |
| 1 | Equipo de escáner ABS con software actualizado                                                                          |
| 1 | Equipo electrónico para Balanceo de rines con software actualizado                                                      |
| 1 | Equipo para diagnóstico de electricidad automotriz                                                                      |
| 1 | Analizador de gases                                                                                                     |
| 1 | Pistola neumática                                                                                                       |
| 1 | Taladro vertical                                                                                                        |
| 1 | Taladro manual                                                                                                          |
| 2 | Prensas de banco                                                                                                        |
| 1 | Juego completo de herramientas por cada mecánico (métricas y                                                            |
| 1 | Almacén de repuestos                                                                                                    |
| 3 | Calibradores de aire                                                                                                    |
| 1 | Equipo para carga de baterías                                                                                           |
| 1 | Multímetro                                                                                                              |
| 1 | Calibrador Pie de Rey                                                                                                   |
| 1 | Equipo para lavado de inyectores con manómetro                                                                          |
| 1 | Grúa para motores y cajas de velocidades                                                                                |
| 1 | Equipo para rectificar rines                                                                                            |
| 1 | Equipo para montar llantas                                                                                              |
| 1 | Prensa hidráulica                                                                                                       |
| 1 | Equipo para alineación de luces                                                                                         |
| 1 | Máquina para lavado de motores                                                                                          |
| 1 | Valvulinera neumática                                                                                                   |

| Cantidad | Descripción equipo    |
|----------|-----------------------|
| 1        | Aspiradora Industrial |
| 1        | Remachador de bandas  |

**Nota:** Este listado de equipo especializado será verificado, con una visita que se hará al taller por parte de los funcionarios designados para tal fin.

#### 5.3.2.5 Registro de acopiador primario de aceite usado

El proponente deberá anexar en la propuesta el registro de acopiador primario de aceite usado expedido por la autoridad ambiental competente.

#### 5.3.2.6 Certificado de disposición final de filtros usados

El proponente deberá anexar en la propuesta el certificado de disposición final de filtros usados expedido por la autoridad ambiental competente.

#### 5.3.2.7 Inscripción como generador de residuos peligrosos

El proponente deberá anexar en la propuesta la inscripción como generador de residuos peligrosos expedido por la autoridad ambiental competente.

#### 5.3.2.8 Plan integral de residuos peligrosos

El proponente deberá anexar en la propuesta el plan integral de residuos peligrosos actualizados de mínimo un año, de acuerdo al Decreto 4741 de 2005, expedido por la autoridad ambiental competente.

#### 5.3.2.10 Stock de Repuestos

El proponente deberá presentar junto con su oferta, documento debidamente firmado por el representante legal o apoderado debidamente facultado para el efecto, en donde certifique que cuenta con disponibilidad de inventarios de repuestos e insumos para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo objeto del contrato.

#### 5.3.2.11 Garantía Técnica y Término de Respuesta

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los repuestos suministrados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de fabricación o Uso de los productos
2. Que ampare la calidad de los repuestos a contratar.
3. Que certifique que los repuestos que el contratista se compromete a suministrar al INS serán nuevos y de primera calidad.
4. Que reemplace totalmente los productos por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.
5. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumírselos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el INS a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
6. El contratista deberá comprometerse a la entrega en perfecto estado de los repuestos, y que no presenten daños por el traslado de estos.

El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los bienes y servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo de cinco días calendario para repuestos de origen nacional y diez días calendario para el suministro de repuestos importados, después de la notificación por parte del Supervisor.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento debidamente suscrito por el oferente.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

#### 5.3.2.12 Concepto Técnico de Bomberos

El proponente deberá anexar en la propuesta el certificado del concepto Técnico de bomberos vigente expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos

#### 5.3.2.13 Acreditación de experiencia presentada por proponentes extranjeros:

El oferente extranjero que este habilitado para presentar oferta deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la (s) certificación (nes) respectiva (s) que deberá (n) cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma

extranjero, la oferta con la traducción simple al castellano del documento. No obstante, deberá allegar la traducción oficial del mismo en el término del traslado del informe de evaluación.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

#### **5.3.2.14 Criterio diferencial para MIPYMES relacionadas a la experiencia del proponente:**

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, deberá allegar las certificaciones en las condiciones establecidas en el numeral 7.2.2.1 Experiencia requerida, pero para su caso puntual, la suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para la acreditación de MiPymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para MiPymes no excluye la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

#### **5.3.2.15 Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres relacionadas a la experiencia del proponente:**

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con cada uno de los criterios definidos previamente por la Entidad.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota:** El presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para Mi Pymes.

#### **5.3.2.16 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS QUE CUENTEN CON PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, RELACIONADO CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas en condiciones de discapacidad, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Para la acreditación el oferente deberá allegar:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Para persona jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

## CAPÍTULO VI CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad evaluará técnica y económicamente las propuestas habilitadas, es decir, las que cumplan con todos los aspectos objeto de verificación (condiciones técnicas y económicas mínimas habilitantes). La calificación se realizará sobre un total de cien (100) puntos.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio señalados en el presente documento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será al que corresponda a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En los procesos de selección por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria para la comparación y evaluación de las propuestas, constituirán causal de rechazo de la propuesta. El Comité de Evaluación verificará, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el presente documento.

Para efectos de lo señalado anteriormente, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación. (El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato salvo casos excepcionales establecidos en la matriz de riesgo del presente proceso).

Las propuestas serán evaluadas y su puntaje será asignado teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación y puntajes máximos:

| CRITERIO                      | PUNTAJE     |
|-------------------------------|-------------|
| Aspecto técnico               | 40 puntos   |
| Aspecto económico             | 49,5 puntos |
| Apoyo a la industria nacional | 10 puntos   |

|                                                        |                   |
|--------------------------------------------------------|-------------------|
| Participación<br>Emprendimientos y empresas<br>mujeres | 0,25 puntos       |
| Participación MIPYMES                                  | 0.25 puntos       |
| <b>TOTAL</b>                                           | <b>100 puntos</b> |

Finalmente, y de conformidad con lo expuesto, es preciso indicar que el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022 establece un mecanismo de reducción de puntaje en los procesos de contratación celebrados por entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. *“Esta medida tiene como propósito estimular la competencia en el mercado de los contratos públicos, introduciendo como variable los antecedentes contractuales de los proponentes, con lo que se busca generar un incentivo para la calidad en los servicios y bienes provistos”*. Por lo anterior y en cumplimiento del imperativo Legal, el comité técnico evaluador revisará y efectuará la reducción del puntaje en el caso que aplicare, de acuerdo a la Normativa anteriormente referida y demás relacionada.

## 6. FACTOR TÉCNICO (máximo 40 puntos):

(Numeral 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015), este factor se determinará de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar.

El proponente deberá entregar documento compromiso, debidamente suscrito por el representante legal donde manifieste de manera expresa el ofrecimiento de este factor técnico, el cual la entidad podrá hacer exigible para cualquiera de los vehículos señalados en las especificaciones técnicas, sin costo alguno para el Instituto. Este requisito no es subsanable.

| FACTOR                                                                       | UNIDAD | CANTIDAD | PUNTAJE          |
|------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|------------------|
| Lavado generales adicionales a los mínimos requeridos                        | UNIDAD | 50       | 10 puntos        |
| Diagnostico preventivo completo para todos los vehículos (Sin costo alguno.) | UNIDAD | 30       | 15 puntos        |
| Baterías de alta calidad con garantía a 2 años (referencia a suministrar)    | UNIDAD | 3        | 15 puntos        |
| <b>PUNTAJE MAXIMO</b>                                                        |        |          | <b>40 PUNTOS</b> |

## 6.2 FACTOR ECONÓMICO (Máximo 49,5 puntos)

Los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con las preguntas creadas en la sección del cuestionario electrónico del SECOP II, denominada “OFERTA ECONÓMICA”, en pesos colombianos, sin centavos, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del presupuesto destinado para el mismo.

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. (Salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).
2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los servicios, IVA (Si aplica), valor total de los servicios, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, transporte, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva se entiende que en el precio unitario

están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en dichos valores.

3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente.
4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato.
6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:
  - a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
  - b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.
  - c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

**Notas:**

- El valor de la propuesta no debe superar el valor resultante en el estudio de mercado, so pena del Rechazo de la misma.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista, todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.
- Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

### 6.2.1 Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la “Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente” G-MOAB-01, como un criterio metodológico. En todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

#### 6.2.1.2 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

**Sorteo de la oferta:**

**Una (1) sola propuesta habilitada:** En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

**Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM, certificada y establecida por el Banco de la República) que rija para el día hábil siguiente a la fecha establecida para la presentación de las ofertas (cierre), indicada en el cronograma del presente proceso.

**Nota:** El Instituto Nacional de Salud NO reconoce los sábados como días HÁBILES.

El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

| RANGO (Dígitos TRM) | NÚMERO | MÉTODO                |
|---------------------|--------|-----------------------|
| De 00 a 32          | 1      | Media aritmética      |
| De 33 a 66          | 2      | Media aritmética alta |
| De 67 a 99          | 3      | Menor valor           |

- 1. Media aritmética:** Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$X_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales

$n$  = Número total de las ofertas habilitadas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las ofertas  $i$ , sin decimal.

$i$  = Número de oferta.

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- 2. Media aritmética alta:** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

**$X_A$**  = Media aritmética alta

**$V_{max}$**  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

**$\bar{X}$**  = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2(\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

**$X_A$**  = Media aritmética alta

**$V_i$**  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

**$i$**  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. **Menor valor:** Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde:

**$V_{min}$**  = Menor valor de las Ofertas.

**$V_i$**  = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

**$i$**  = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

De acuerdo con lo anteriormente dicho, se establece lo siguiente:

Página 84 de 93

[www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia



PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214



contactenos@ins.gov.co

1. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.
2. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos.
3. Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deben estar correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras. En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos, el INSTITUTO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de las ofertas, el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación económica de las ofertas y para la determinación del puntaje, así como para la adjudicación y suscripción del contrato. Si al hacer la corrección aritmética esta supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.
4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.
6. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Numeral 1, 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015), este factor se determinará mediante la ponderación y asignación de fórmulas matemáticas que calculen la relación costo-beneficio o la que indique la oferta más favorable.

### 6.3 FACTOR INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)

Conforme con la Ley 816 de 2003, artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1. Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección de la industria nacional será el siguiente:

Se asignará el puntaje máximo de diez (10) puntos a los oferentes de bienes o servicios de origen cien por ciento (100%) nacional, o a los bienes y servicios de los estados con quienes Colombia ha suscrito un acuerdo comercial aplicable a un proceso de contratación. Para lo cual, debe indicar en el formato el país de origen de los bienes, los tratados, convenios, acuerdos, etc., vigentes que tiene Colombia con el país origen de los bienes ofertados.

Se asignará el puntaje de cinco (5) puntos a los oferentes de bienes y servicios importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos, señalándolos en la propuesta. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos últimos debidamente acreditados.

Estas circunstancias deberán ser certificadas por el proponente en el formato de apoyo a la industria nacional anexo a los pliegos de condiciones. Si no se certifica este aspecto, no se otorgará puntaje.

La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido el **Instituto Nacional de Salud**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes y/o servicios de origen nacional y/o extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

| Criterio                                                                                               | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Documentos requeridos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Puntaje                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Bienes y/o Servicios Nacionales o con Trato Nacional</b>                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El oferente presenta bienes y/o servicios que cumplen con los criterios de origen nacional según Ley 816 de 2003.</li> <li>• O el oferente acredita trato nacional conforme a acuerdos comerciales o certificación de reciprocidad.</li> <li>• Para proponentes plurales: todos los integrantes deben cumplir.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario Ley 816 de 2003 debidamente diligenciado.</li> <li>• Según el caso: – Cédula (persona natural colombiana). – Visa de residencia (extranjero residente). – Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica colombiana). – Documentos de domicilio (proponente extranjero con trato nacional).</li> </ul> | <b>10 puntos</b>                                                                                                                                                                   |
| <b>2. Incorporación de Bienes y/o Servicios Colombianos (solo para extranjeros sin trato nacional)</b> | <p>Aplica únicamente si el proponente <b>no</b> obtiene puntaje por el criterio anterior. El puntaje depende del porcentaje de <b>personal calificado colombiano</b> ofrecido para ejecutar el contrato.</p>                                                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario Ley 816 (solo para extranjeros sin derecho a trato nacional).</li> <li>• Relación del personal calificado ofrecido con soporte del porcentaje colombiano. • Compromiso de mantener el porcentaje durante la ejecución.</li> </ul>                                                                                          | <b>Hasta 5 puntos</b> según tabla: – 40% personal colombiano: <b>1 punto</b> – >40% hasta 50%: <b>3 puntos</b> – >50% hasta 70%: <b>4 puntos</b> – >70% hasta 90%: <b>5 puntos</b> |

|                                                         |                                                                                                                                                  |   |                  |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|------------------|
| <b>3. Sin acreditación o documentación insuficiente</b> | El proponente no aporta documentos suficientes para demostrar origen nacional, trato nacional o incorporación de personal calificado colombiano. | — | <b>0 puntos</b>  |
| <b>Puntaje Máximo Total</b>                             | <b>El proponente NO puede recibir simultáneamente puntaje por origen nacional/trato nacional y por incorporación de componente colombiano.</b>   | — | <b>10 puntos</b> |

#### PUNTAJE POR SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL:

Para la asignación de hasta **diez (10) puntos** por concepto de **Bienes y/o Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, el proponente deberá **acreditar el origen nacional** de los bienes y/o servicios ofrecidos o, en su defecto, **demostrar que cuenta con derecho a trato nacional**, de conformidad con lo establecido en la **Ley 816 de 2003**, el **Decreto 1082 de 2015** y el **Decreto 680 de 2021**.

- **Bienes y/o Servicios Nacionales:** Son aquellos bienes o servicios cuyo origen es colombiano, conforme a la definición prevista en la Ley 816 de 2003 y su reglamentación. Para efectos de este proceso, se consideran nacionales cuando:
  - Se producen o prestan íntegramente en Colombia; o
  - Incorporan una participación sustancial de producción nacional, conforme a reglamentación aplicable.

Para obtener el puntaje por servicio de origen nacional se debe aportar en la propuesta:

- Declaración bajo gravedad de juramento del origen nacional o del trato nacional.
- Identificación del oferente.
- Identificación del bien o servicio ofrecido.
- Manifestación expresa del origen o del fundamento del trato nacional.
- Persona jurídica constituida en Colombia.

**Nota:** Si estos documentos se aportan con fecha vencida, pueden subsanarse para capacidad jurídica, pero no para el puntaje del presente factor.

- **Trato Nacional:** El oferente extranjero sin origen colombiano puede obtener los mismos beneficios que un oferente nacional si acredita el trato nacional, el cual se configura cuando:
  - Colombia tiene un tratado vigente en materia de compras públicas que otorga trato nacional al país del oferente.
  - Existe certificado de reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
  - El oferente pertenece a un Estado miembro de la Comunidad Andina, conforme a la normativa comunitaria aplicable.

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de las siguientes tres condiciones:

**1. Existencia de un tratado o acuerdo comercial vigente que regule trato nacional en compras públicas**

Cuando Colombia cuente con un tratado internacional vigente que prevea trato nacional para bienes, servicios u oferentes del país contraparte, la Entidad deberá reconocer dicho trato en el proceso de contratación.

El Decreto 1082 de 2015 establece que no debe exigirse al oferente certificación o constancia del acuerdo comercial, razón por la cual la verificación corresponde directamente a la Entidad Estatal.

La información consolidada sobre acuerdos comerciales vinculantes para compras públicas se encuentra disponible en:

- El **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en el Proceso de Contratación** publicado por Colombia Compra Eficiente.
- La página oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**2. Reconocimiento del trato nacional por reciprocidad**

Cuando no exista un tratado aplicable, el trato nacional podrá ser reconocido con fundamento en el principio de reciprocidad.

En estos casos:

- La Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de Colombia Compra Eficiente, elabora los certificados de reciprocidad.
- Estos certificados son publicados en el SECOP II y se actualizan coordinadamente con Colombia Compra Eficiente.
- Tienen carácter general y pueden ser consultados por cualquier Entidad Estatal o interesado.

Si no existe un certificado publicado para un país específico, el interesado podrá solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales que realice las consultas y gestione la eventual expedición del certificado correspondiente.

**3. Existencia de normas de derecho comunitario andino aplicables**

Conforme al párrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 (modificado por el D.L. 019 de 2012) y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe conceder trato nacional cuando:

1. Los bienes o servicios provengan de Estados con los cuales exista un acuerdo comercial que así lo establezca.
2. Los bienes o servicios provengan de Estados respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya expedido certificado de reciprocidad, reconociendo que los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato en ese país.
3. Los servicios sean prestados por oferentes de países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), conforme al ordenamiento comunitario aplicable.

Cuando el oferente no sea de origen colombiano, deberá aportar documento que permita acreditar su domicilio (por ejemplo: Certificado de existencia del país de origen, documento de registro mercantil extranjero, o equivalente), con el fin de que la Entidad verifique el trato nacional aplicable.

El oferente **no debe aportar certificados del tratado**; la Entidad los verificará directamente en:

- Manual de Acuerdos Comerciales – Colombia Compra Eficiente
- SECOP II (certificados de reciprocidad)
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Cuando la oferta sea presentada por proponentes plurales, estos deben tener en cuenta lo siguiente al momento de optar por obtener el puntaje:

- Todos los integrantes del proponente plural deben cumplir individualmente con los requisitos anteriores.
- Si uno solo no cumple, no se asignará puntaje al proponente plural

**Nota:** Se otorgarán los **10 puntos** únicamente cuando el proponente cumpla **íntegramente** los requisitos descritos en este numeral.

#### **PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS (solo para extranjeros sin trato nacional):**

Para los oferentes extranjeros que **no cuenten con trato nacional**, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, será obligatorio acreditar la **incorporación mínima del 40% de bienes y/o servicios de origen colombiano** dentro de su oferta.

Este puntaje se otorgará exclusivamente a los oferentes extranjeros que no puedan acreditar origen nacional ni trato nacional, y que opten por incorporar personal calificado colombiano en la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

La Entidad asignará hasta cinco (5) puntos, según el porcentaje de personal calificado colombiano que el oferente se comprometa a vincular para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la siguiente tabla:

| PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO            | PUNTAJES |
|-----------------------------------------------------------|----------|
| EL 40% DEL PERSONAL INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO | 1        |

|                                                                             |   |
|-----------------------------------------------------------------------------|---|
| MÁS DEL 40% HASTA 50% EL DEL PERSONAL INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO | 3 |
| MÁS DEL 50% HASTA 70% EL DEL PERSONAL INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO | 4 |
| MÁS DEL 70% HASTA 90% EL DEL PERSONAL INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO | 5 |

El oferente extranjero sin trato nacional deberá presentar, junto con su propuesta, una declaración formal bajo juramento en la que indique:

- El porcentaje de personal calificado colombiano incorporado.
- Compromiso expreso de mantener dicho porcentaje durante toda la ejecución del contrato.
- Identificación del personal calificado a incorporar (si aplica) o del perfil requerido.

Nota: Este formulario solo debe ser aportado por oferentes extranjeros sin trato nacional. Si un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presenta, ello no afectará el otorgamiento del puntaje por bienes o servicios nacionales, pero no se evaluará para este factor.

- Relación del personal calificado ofrecido: El proponente deberá presentar una relación del personal propuesto, que incluya:
  - Nombre (si ya está identificado) o perfil del cargo.
  - Nacionalidad (expidiendo copia de documento de identidad colombiano si ya está vinculado).
  - Nivel de formación (título universitario o equivalente).
  - Rol o actividad en la ejecución del contrato.

Nota: Si los nombres aún no están definidos, basta con que se identifiquen perfiles y requisitos profesionales, indicando que el personal será colombiano conforme al porcentaje ofertado.

- Declaración de compromiso de vinculación:** El proponente deberá declarar expresamente que:
  - El porcentaje de personal calificado colombiano no disminuirá durante la ejecución del contrato.
  - En caso de modificación del equipo de trabajo, los reemplazos mantendrán la condición de colombianos y el mismo nivel profesional.
- Proponentes Plurales:** Los proponentes plurales que incluyan:
  - Integrantes extranjeros sin trato nacional, o
  - Integrantes nacionales o extranjeros con trato nacional,

Podrán obtener puntaje por este factor solo si al menos uno de los integrantes extranjeros sin trato nacional realiza el ofrecimiento de incorporación del personal calificado colombiano. Si ningún integrante hace el ofrecimiento, el puntaje será cero (0).

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN                                  | PUNTAJE   |
|----------------------------------------------------------|-----------|
| SERVICIO Y/O BIENES ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL | 10 PUNTOS |
| INCORPORACIÓN DE SERVICIOS Y/O BIENES COLOMBIANOS        | 5 PUNTOS  |

#### Puntajes y condiciones

- Se asignará un máximo de diez (10) puntos al oferente que presente bienes y/o servicios de origen nacional, o servicios extranjeros con trato nacional, conforme a lo dispuesto en dichos instrumentos normativos.
- En los casos en que no proceda el puntaje por bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional, se podrá otorgar hasta cinco (5) puntos por incorporación de bienes y/o servicios colombianos (por ejemplo, personal calificado colombiano) siempre que lo permita el objeto y que el proponente no haya obtenido puntaje por la primera categoría.

#### Requisitos para la asignación del puntaje

- Acreditación en la oferta del carácter de “Bienes Nacionales” o “Servicios Nacionales” o “Servicios con Trato Nacional”, según los supuestos del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 y del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.
- Presentación del formulario de cumplimiento de la Ley 816 de 2003 o documento equivalente que indique la condición de bien o servicio nacional o con trato nacional.
- Para otorgar los puntos, la entidad verificará que los bienes o servicios ofertados efectivamente cumplen con los criterios técnicos, de origen, producción, y que la oferta del proponente se ajusta al régimen de trato nacional o bien nacional.

#### Condiciones adicionales

- La omisión de la presentación de la documentación que acredite el carácter de “bien o servicio nacional” o “trato nacional” no será causal de rechazo de la oferta, pero en tal caso el proponente no obtendrá puntaje por este factor.
- En caso de adjudicación a un proponente extranjero sin trato nacional que haya ofertado, será obligatoria la certificación de origen de los bienes extranjeros al momento de la entrega, y si corresponde, su nacionalización.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con **componente nacional** frente a bienes importados, siempre que se cumplan las condiciones y criterios definidos en la normativa vigente.

Cuando un oferente resulte adjudicatario bajo los beneficios derivados de la Ley 816 de 2003, **no podrá cambiar el origen de los bienes** al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito **debidamente sustentadas y acreditadas ante la Entidad Estatal**.

#### 6.4 PARTICIPACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje adicional del CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS del valor total establecido en el presente documento a los proponentes que acrediten los requisitos señalados a continuación conforme a las

Página 91 de 93

[www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia



PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214



[contactenos@ins.gov.co](mailto:contactenos@ins.gov.co)

condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar tal condición se deberán presentar junto con la propuesta.

| CONDICIÓN |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | FORMA DE ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1         | Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2         | Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 3         | Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 4         | Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

## 6.5 PARTICIPACIÓN MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

## 6.6. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

**NOTA:** Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

**Nota:** No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6º del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

## FIN DEL DOCUMENTO